



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Elecciones.**—Decreto 30/1995, de 4 de abril, por el que se regulan las dietas y gratificaciones a percibir por el personal que preste servicios en las elecciones a la Asamblea de Extremadura..... 1274

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Precios Públicos.**—Decreto 31/1995, de 4 de abril, por el que se determinan como precios públicos las prestaciones de servicio de cubriciones de yeguas, inseminaciones artificiales en ganado equino, estancias de yeguas y suministros y transferencias de embriones de ganado bovino por la Consejería de Agricultura y Comercio. 1276

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Precios Públicos.**—Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos, por prestación de servicios de los Laboratorios de Control de Calidad..... 1277

#### Consejería de Bienestar Social

**Consumo.**—Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el

que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización..... 1286

**Subvenciones.**—Orden de 3 de abril de 1995, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de educación para la salud escolar durante el curso 1995/96..... 1291

#### Consejería de Educación y Juventud

**Subvenciones.**—Decreto 33/1995, de 4 de abril, por el que se regulan las subvenciones para proyectos de inversión nueva de materiales y equipos en Escuelas-Taller y Casas de Oficio de Extremadura..... 1295

#### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Interés Cultural.**—Decreto 34/1995, de 4 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Casa-Palacio de Los Lastra, en la localidad de Torremejía..... 1298

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Recursos.**—Resolución de 3 de abril de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se

emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 385/1995 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo al Decreto 143/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura..... 1299

### Consejería de Educación y Juventud

**Convocatoria.**—Resolución de 13 de marzo de 1995, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se efectúa convocatoria de Directores y Monitores de Actividades Juveniles..... 1299

**Becas.**—Resolución de 22 de marzo de 1995, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se convocan Becas de Colaboración para el desarrollo de Actividades Juveniles en las modalidades de Director y Profesor de los Cursos de Idiomas Modernos ..... 1311

**Cursos.**—Resolución de 31 de marzo de 1995, de la Dirección General de Juventud, por la que se regulan los XXXIII y XXXIV Cursos de Idiomas Modernos en las Residencias Juveniles y Universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Ex-

tremadura ..... 1315

**Actividades Juveniles.**—Resolución de 31 de marzo de 1995, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se establecen las normas para solicitar la participación de la Campaña General de Actividades Juveniles de verano para 1995 ..... 1318

### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Ayudas.**—Orden de 31 de marzo de 1995, por la que se da publicidad a la relación de Salas de Proyección cinematográfica que han obtenido ayudas para mantenimiento de Salas de exhibición cinematográficas situadas en Zonas Rurales o de Baja Rentabilidad, convocadas por la Orden de 21 de noviembre de 1994..... 1324

## V. Anuncios

### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Registros.**—Anuncio de 3 de abril de 1995, por el que se hace público el cambio de dirección del Registro y Sede de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura ..... 1325

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**DECRETO 30/1995, de 4 de abril, por el que se regulan las dietas y gratificaciones a percibir por el personal que preste servicios en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.**

La celebración de elecciones a la Asamblea de Extremadura exige que se establezcan las compensaciones a percibir por aquellas personas que presten servicios en el proceso electoral realizando actividades cualitativamente significativas y que no sean objeto de retribución ordinaria.

De acuerdo con los artículos 13.2 y 22.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en el caso de elecciones a Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, las compensaciones se fijan por el Consejo de Gobierno correspondiente, tanto en relación a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma como a las de ámbito inferior. Sin embargo, cuando concurren en el tiempo otros procesos electorales, las mencionadas gratificaciones también serán asumidas por la Administración del Estado.

Coincidiendo en la misma fecha las Elecciones a la Asamblea de Extremadura y las Elecciones Locales, hay que tener en cuenta que los cometidos esenciales de las Juntas Electorales de Zona,

personal a su servicio, personal de los Ayuntamientos, miembros de mesa, y representantes de la Administración, son conjuntos para ambas elecciones y están gratificados por el Real Decreto 421/1991, de 5 de abril, por lo que la presente disposición sólo contempla las actividades especialmente significativas que impone la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura a la Junta Electoral Autonómica, Juntas Electorales Provinciales, personal a su servicio, y Jueces de Primera Instancia o de Paz, determinando la compensación correspondiente a su mayor esfuerzo.

Por último se hace preciso prever también el pago de gratificaciones y horas extraordinarias que pudieran corresponder al propio personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que intervenga en el proceso electoral.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 4 de abril de 1995,

#### D I S P O N G O

Artículo 1.—Los miembros de la Junta Electoral de Extremadura, percibirán, por cada proceso electoral en el que intervengan durante su mandato, en concepto de gratificación fija, las siguientes cantidades:

Presidente: 350.000 pesetas.

Vocales: 150.000 pesetas.

Secretario: 300.000 pesetas.

Esta gratificación sufragará tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados de la celebración del mismo, sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

Artículo 2.—Todos los miembros de la Junta Electoral de Extremadura, devengarán por cada una de las sesiones a las que asistan, como indemnización por asistencia, las cantidades actualizadas que resulten de la aplicación del Anexo IV, categoría primera, del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto 107/1992, de 6 de octubre.

Artículo 3.—Los miembros de la Junta Electoral de Extremadura percibirán las dietas por alojamiento y manutención y gastos de viaje que se produzcan como consecuencia de la asistencia a la sesiones fuera de su residencia oficial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre in-

demnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, los miembros de la Junta Electoral de Extremadura se entenderán incluidos en el Grupo 2.º del Anexo II del citado Decreto.

Artículo 4.—El personal funcionario puesto al servicio de la Junta Electoral de Extremadura podrá percibir por el tiempo que dure el proceso electoral a la Asamblea de Extremadura, en concepto de gratificación, las cantidades que se fijen por la Asamblea de Extremadura teniendo en cuenta tanto el grupo al que pertenezcan aquéllos, como tiempo de prestación.

Artículo 5.—Los miembros de las Juntas electorales Provinciales percibirán por cada proceso electoral en el que intervengan durante su mandato, en concepto de gratificación fija, las siguientes cantidades:

Presidentes 77.625 Ptas.

Vocales judiciales: 77.625 Ptas.

Vocales no judiciales: 36.225 Ptas.

Secretarios: 71.156 Ptas.

Esta gratificación sufragará tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados de la celebración del mismo, sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

Artículo 6.—Para remunerar los servicios del personal prestados a las Juntas Electorales Provinciales se determina la cantidad de 1.552 pesetas por cada una de las mesas existentes en la provincia.

El importe resultante a nivel provincial, tendrá carácter limitativo y se comunicará para su distribución, en base a criterios que se consideren objetivos, a cada una de las Juntas Electorales Provinciales.

Artículo 7.—Los importes de las cantidades fijadas en los artículos 1, 5 y 6 se modificarán en la misma proporción en la que sean incrementadas las retribuciones en el sector público.

Artículo 8.—Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia o Jueces de Paz percibirán los gastos de viaje que se produzcan como consecuencia de su desplazamiento para entrega de la documentación electoral en la sede de la junta Electoral Provincial desde la Junta Electoral de Zona, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que tales gastos no se abonen por la Administración del Estado.

Artículo 9.—Las gratificaciones e indemnizaciones fijadas en los artículos 5, 6 y 8 corren a cargo de la Junta de Extremadura y se establecen para compensar el mayor esfuerzo que para la Administración electoral representa su intervención en el proceso de elecciones a la Asamblea de Extremadura, coincidiendo éstas con las Elecciones Municipales, y sin perjuicio de las que les sean fijadas por la Administración del Estado.

Artículo 10.—Los miembros de las Juntas Electorales de Zona, el personal a su servicio, el personal al servicio de los Ayuntamientos, los miembros de mesa, y el representante de la Administración, coincidiendo las Elecciones a la Asamblea de Extremadura con las Elecciones Locales, únicamente percibirán por su intervención en dichos procesos electorales las dietas y gratificaciones que al efecto determine la Administración del Estado.

Artículo 11.—El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma que colabore en las actividades propias del proceso de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, percibirá las gratificaciones u horas extraordinarias que pudieran corresponderle de acuerdo con lo establecido en la legislación de Función Pública y en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 34/1991, de 2 de abril y cuantas otras disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Presidencia y Trabajo para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación de este Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**DECRETO 31/1995, de 4 de abril, por el que se determinan como precios públicos las prestaciones de servicio de cubriciones de yeguas, inseminaciones artificiales en ganado equino, estancias de yeguas y suministros y transferencias de embriones de ganado bovino por la Consejería de Agricultura y Comercio.**

El Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, establece que los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidas mediante Precio Público se determinan por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

El Decreto 41/1990, de 29 de mayo, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante Precios Públicos. El artículo 1.º del citado Decreto, prevé la posibilidad de incluir los servicios o entrega de bienes, en su caso, que con posterioridad surjan como Precios Públicos.

Las prestaciones de servicios que ahora se regulan, consisten en cubriciones de yeguas, inseminación artificial en ganado equino, estancia de yeguas y suministro y transferencia de embriones de ganado bovino con objeto de la mejora de las especies equina y bovina.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de abril de 1995,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º—Serán retribuidos como Precios Públicos las prestaciones de servicios de cubriciones de yeguas, inseminación artificial en ganado equino, estancias de yeguas y suministros y transferencias de embriones de ganado bovino por la Consejería de Agricultura y Comercio.

Artículo 2.º—Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a la percepción de Precios Públicos por las prestaciones de servicios de cubriciones de yeguas, inseminación artificial en ganado equino, estancias de yeguas y suministros y transferencias de embriones de ganado bovino.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el día si-

guiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 4 de abril de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 30 de marzo de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos, por prestación de servicios de los Laboratorios de Control de Calidad.*

El Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, faculta a la Consejería que lo gestione, o de la que dependa el Organismo o Ente Gestor, para la fijación de los precios públicos por la utilización privativa, aprovechamiento especial de dominio público, la entrega de bienes y la prestación de Servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público, cuando éstos no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

El Decreto 41/1990, de 19 de marzo, estableció los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, contemplando el artículo 1 del citado Decreto, la posibilidad de incluir bienes y actividades que con posterioridad surjan como precios públicos.

Por todo lo expuesto anteriormente, la presente Orden establece la cuantía de los precios públicos relativos a esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por prestación de servicios de los Laboratorios de Control de Calidad, según dispone el punto 2 del Art. 17 del Texto Refundido arriba expresado, y por ello

### DISPONGO

Artículo Unico.—Quedan fijadas la Cuantías de los Precios Públicos correspondientes a la prestación de servicios de los Laboratorios de Control de Calidad, que se detallan en el ANEXO.

DISPOSICION DEROGATORIA.—A la entrada en vigor de la presente disposición quedará automáticamente sin efecto la Orden de 24 de septiembre de 1991 relativa a la misma materia.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio  
Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**ANEXO****PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD**

	<b><u>NORMAS</u></b>	<b><u>PESETAS</u></b>
<b>1.- <u>ACEROS</u></b>		
1.1.- ENSAYO DE TRACCION DE PROBETAS DE ACERO INCLUYENDO: - LÍMITE ELÁSTICO - CARGA DE ROTURA - ALARGAMIENTO - MÓDULO DE ELASTICIDAD - IDENTIFICACIÓN	UNE 7474/92 UNE 36088/88 UNE 36097/81 UNE 36068/88 UNE-EN 10027	4.900
1.2 ENSAYO DE DOBLADO SIMPLE	UNE 36088 UNE 36097 UNE 36099/81	1.900
1.3 ENSAYO DE DOBLADO-DESDOBLADO	UNE 36088 UNE 36097 UNE 36068/88	2.700
1.4 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MUESTRA DE ACERO	UNE 36068/88	2.900
1.5 DETERMINACIÓN DE LA SECCIÓN Y DIÁMETRO EQUIVALENTE DE UNA BARRA CORRUGADA	UNE 36068/88	1.700
<b>2.- <u>AGUAS</u></b>		
2.1 DETERMINACIÓN DE LA ACIDEZ (pH)	UNE 7234/71	1.300

2.2	DETERMINACIÓN DE IÓN CLORO	UNE 7178/60	3.900
2.3	DETERMINACIÓN DE SULFATOS	UNE 7131/58	5.000
2.4	DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE HIDRATOS DE CARBONO	UNE 7132/58	1.900
2.5	DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ACEITES Y GRASAS	UNE 7235/71	1.400
2.6	DETERMINACIÓN TOTAL DE SUSTANCIAS SOLUBLES EN AGUA	UNE 7130/58	2.200
2.7	ANÁLISIS QUÍMICO DE AGUAS PARA MORTEROS Y HORMIGONES	EH 91	11.000
2.8	DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ACEITES Y GRASAS	UNE 7235/71	7.500

### 3.- ÁRIDOS PARA HORMIGONES Y MORTEROS

3.1	DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE MATERIA ORGÁNICA	UNE 7082/54	2.600
3.2	ANÁLISIS CUANTITATIVO DE PRESENCIA DE SULFUROS	UNE 7245/71	9.500
3.3	ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE ÁRIDOS	UNE 7139/58	3.900
3.4	MATERIAL QUE PASA POR EL TAMIZ 0.080 UNE (Contenido en finos)	UNE 7135/58	2.000
3.5	DETERMINACIÓN DE TERRONES DE ARCILLA	UNE 7133/58	2.700
3.6	DETERMINACIÓN DE PARTÍCULAS BLANDAS EN ÁRIDOS GRUESOS	UNE 7134/58	5.000

3.7	COEFICIENTE DE FORMA EN ÁRIDOS GRUESOS	UNE 7238/71	5.500
3.8	DETERMINACIÓN DE PARTÍCULAS DE BAJO PESO ESPECÍFICO	UNE 7244/71	3.300
3.9	ESTABILIDAD DE LOS ÁRIDOS FRENTE A DISOLUCIONES DE SULFATOS SÓDICO O MAGNÉSICO	UNE 7136/58	11.000
3.10	REACTIVIDAD DE LOS ÁRIDOS FRENTE A LOS ÁLCALIS DEL CEMENTO	UNE 7137/58	10.500
3.11	EQUIVALENTE DE ARENA	UNE 7324/76	2.300
3.12	DENSIDAD RELATIVA Y ABSORCIÓN EN ÁRIDOS GRUESOS	NLT 153/76	1.700
3.13	DENSIDAD RELATIVA Y ABSORCIÓN EN ÁRIDO FINO	NLT 154/76	4.500
<b>4.-</b>	<b><u>CEMENTO</u></b>		
4.1	FINURA DE MOLIDO	RC 93	1.200
4.2	TIEMPOS DE PRINCIPIO Y FIN DE FRAGUADO	UNE 80102/88	4.800
4.3	AGUA PARA CONSISTENCIA NORMAL	RC 93	2.500
4.4	ESTABILIDAD DE VOLUMEN POR AGUJAS DE LE CHATELLIER	UNE 80102/88	6.500
4.5	RESISTENCIA A FLEXIÓN Y COMPRESIÓN	UNE 80101/88	9.500
4.6	DIÓXIDO DE SILICIO	UNE 80215/88	4.000

4.7	DIÓXIDO DE SILICIO (MÉTODO II)	UNE 80215/88	4.800
4.8	OXIDOS DE ALUMINIO E HIERRO	UNE 80215/88	6.000
4.9	ÓXIDO DE CALCIO	UNE 80215/88	5.500
4.10	ÓXIDO DE MAGNESIO	UNE 80215/88	5.500
4.11	TRIÓXIDO DE AZUFRE	UNE 80215/88	3.800
4.12	RESIDUO INSOLUBLE	UNE 80215/88	4.500
4.13	PÉRDIDA POR CALCINACIÓN (P.F.)	UNE 80215/88	2.200
4.14	ÍNDICE DE PUZOLANIDAD A 7 DÍAS	UNE 80280/88	7.500
4.15	ÍNDICE DE PUZOLANIDAD A 28 DÍAS	UNE 80280/88	10.000
4.16	ENSAYOS FÍSICOS Y MECÁNICOS	RC 93	23.000
4.17	ANÁLISIS QUÍMICOS	RC 93	25.000

#### **5.- TEJAS DE ARCILLA COCIDA**

5.1	DEFORMACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES	UNE 67024/93	3.000
5.1	RESISTENCIA AL IMPACTO	UNE 67032/85	6.000
5.3	PERMEABILIDAD	UNE 67033/85	10.000
5.4	RESISTENCIA A LA FLEXIÓN	UNE 67035/85	10.000

## 6.- HORMIGONES

6.1	TOMA DE MUESTRAS DE HORMIGÓN FRESCO, INCLUYENDO: - 2 DETERM. DE CONSISTENCIA - CONFECCIÓN - CONSERVACIÓN - REFRENTADO - ROTURA A COMPRESIÓN	UNE 83300/84 UNE 83301/91(R) UNE 83303/84 UNE 83304/84	8.500
6.2	EXTRACCIÓN DE PROBETAS TESTIGOS INCLUYENDO CORTE, REFRENTADO Y ROTURA A COMPRESIÓN, HASTA 100 mm de d/. POR CADA PROBETA TESTIGO MÁS EN EL MISMO DESPLAZAMIENTO	UNE 83302/84	12.000  6.000
6.3	ENSAYO 6.2 EN DIÁMETRO DE 150 mm. POR CADA PROBETA TESTIGO MÁS EN EL MISMO DESPLAZAMIENTO	UNE 83302	14.000 7.500
6.4	REFRENTADO Y ROTURA DE UNA PROBETA DE HORMIGÓN DE 15 X 30 CM.	UNE 83303	1.300
6.5	CORTE, REFRENTADO Y ROTURA A COMPRESIÓN DE UNA PROBETA	UNE 83304	3.000
6.6	DETERMINACIÓN DE LA CONSISTENCIA	UNE 83313/90	900
6.7	ARIDO MÁXIMO CARACTERÍSTICO EN HORMIGÓN FRESCO	UNE 7295/76	2.200
6.8	MÓDULO GRANULOMÉTRICO DEL ÁRIDO EN HORMIGÓN FRESCO	UNE 7295/76 (R)	3.500

6.9	RECONOCIMIENTO IN SITU DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS MEDIANTE ESCLERÓMETRO O ULTRASONIDOS. SESIÓN DE 4 HORAS DE TRABAJO O FRACCIÓN	UNE 83307/86 UNE 83308/86	25.000
6.10	RESISTENCIA A FLEXOTRACCIÓN DE PROBETAS DE HORMIGÓN	UNE 83305/86	2.400
6.11	CONTENIDO DE CLORUROS EN UNA MUESTRA DE HORMIGÓN ENDURECIDO	UNE 83124/90(E)	7.200
6.12	ESTUDIO TEÓRICO DE DOSIFICACIÓN INCLUYENDO: -CONFECCIÓN DE PROBETAS -ESTUDIO TEÓRICO PREVIO		50.000
6.13	PRUEBAS DE CARGA EN FORJADOS EN OBRA		70.000
7.-	<b><u>LADRILLOS</u></b>		
7.1	RESISTENCIA A COMPRESIÓN EN UNA SERIE DE LADRILLOS SEGÚN NORMA	UNE 67026/84	14.500
7.2	HELADICIDAD	UNE 67028/93	27.000
7.3	EFLORESCENCIAS	UNE 67029/85	4.200
7.4	SUCCIÓN DE AGUA	UNE 67031/85	3.400
7.5	ABSORCIÓN DE AGUA	UNE 67027/84	2.800
7.6	DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES	UNE 67019/93	4.200
7.7	RESISTENCIA A FLEXIÓN	UNE 7060	2.400

7.8	MEDICIÓN DE LAS DIMENSIONES Y COMPROBACIÓN DE LAS FORMAS	UNE 67030/85	4.000
<b>8.-</b>	<b><u>MECANICA DE SUELOS</u></b>		
8.1	PREPARACIÓN DE UNA MUESTRA PARA SU ENSAYO	UNE 7327/75 NLT 101/72	2.700
8.2	DENSIDAD RELATIVA Y ABSORCIÓN DE ÁRIDOS FINOS	UNE 83133/90 NLT 154/76	1.800
8.3	EQUIVALENTE DE ARENA	UNE 83131/90 NLT 113/87	2.300
8.4	GRANULOMETRÍA DE SUELOS POR TAMIZADO	UNE 7376/76 NLT 104/91	5.100
8.5	LÍMITES DE ATTEMBERG ( PLÁSTICO Y LÍQUIDO)	UNE 103.103/93 UNE 103.104/93	4.800
8.6	DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO EN CARBONATOS	NLT 116/72	1.750
8.7	CONTENIDO APROXIMADO DE MATERIA ORGÁNICA (MÉTODO DEL AGUA OXIGENADA)	UNE 7368/77 NLT 117/72	2.200
8.8	COMPRESIÓN SIMPLE DE UNA PROBETA DE SUELO COHESIVO	NLT 202/72 PNE 7402	5.600
8.9	CONSOLIDACIÓN UNIDIMENSIONAL EN EDÓMETRO	UNE 7392/75	15.500
8.10	PRESIÓN MÁXIMA DE HINCHAMIENTO EN EDÓMETRO	ASTM D-3877	9.700
8.11	ENSAYO LAMBE	PNE 7403	4.250
8.12	PROCTOR NORMAL	UNE 103.500(E) NLT 107/91	9.000

8.13	PROCTOR MODIFICADO	UNE 103.501 (E) NLT 108/91	10.000
8.14	CBR EN LABORATORIO	NLT 111/87	14.000
8.15	DENSIDAD IN SITU POR EL MÉTODO DE LA ARENA	NLT 109/87	4.000
8.16	HUMEDAD MEDIANTE SECADO EN ESTUFA DE SUELOS	UNE 103.300/93	900
8.17	COMPROBACIÓN DE LA HUMEDAD NATURAL DEL SUELO "IN SITU"	NLT 103/72	900
8.18	CONTENIDO EN SULFATOS SOLUBLES	UNE 7370/75	
	A) CUALITATIVO	NLT 120/72	1.700
	B) CIANTITATIVO		3.800
<b>9.-</b>	<b><u>YESOS Y ESCAYOLAS</u></b>		
9.1	FINURA DE MOLIDO	UNE 102031	2.200
9.2	RELACIÓN AGUA-YESO CORRESPONDIENTE AL AMASADO A SATURACIÓN.	PLIEGO RY/85	3.250
9.3	RESISTENCIA MECÁNICA A FLEXOTRACCIÓN	UNE 102031	7.500
9.4	DETERMINACIÓN DEL AGUA COMBINADA	UNE102032	2.500
9.5	DETERMINACIÓN DEL TRIÓXIDO DE AZUFRE	UNE 102032	6.500
9.6	DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE PUREZA ( INCLUYENDO AGUA COMBINADA Y TRIÓXIDO DE AZUFRE)	UNE 102032	9.000

**10.- BALDOSAS DE CEMENTO O TERRAZO**

10.1	CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES	UNE 41008	6.500
10.2	RESISTENCIA AL CHOQUE	UNE 7034	4.000
10.3	RESISTENCIA A LA FLEXIÓN	UNE 7034	8.500
10.4	HELADICIDAD	UNE 7033	14.000

**11.- DESPLAZAMIENTOS**

11.1	CADA Km. EN VEHÍCULO FUERA DEL RADIO DE LA CIUDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA EL LABORATORIO		45
11.2	HORA DE PERSONAL TÉCNICO TITULADO		4.500
11.3	HORA DE PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO		2.500

**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**

*DECRETO 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización.*

El Art. 51 de la Constitución Española impone a los poderes públicos la obligación de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios creando el marco jurídico eficaz para la protección de la salud, la seguridad, y los intereses económicos de los ciudadanos.

Esa protección pasa por crear procedimientos rápidos, económicos y operativos que permitan a los consumidores y usuarios, debidamente informados de su existencia, un respaldo sólido a la hora de resolver sus reclamaciones.

La elaboración de un modelo uniforme de hojas de reclamaciones, responde a la necesidad de conseguir la protección eficaz de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, cumpliendo

con un objetivo básico de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los consumidores y usuarios, dentro del espíritu de coordinación y colaboración de las administraciones públicas contempladas en el Art. 103 de nuestra Constitución.

La centralización de los organismos receptores de las reclamaciones evitará su cada vez más amplia dispersión, y aumentará la rapidez y eficacia en la gestión.

En concordancia con el precepto Constitucional citado, el artículo 8.8 del Estatuto de Autonomía, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, establece que, en el marco de la legislación básica del Estado, y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de «defensa del consumidor y usuarios».

A tenor a lo expuesto, en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1995,

## DISPONGO

ARTICULO 1.º—Todos los establecimientos que comercialicen bienes y/o productos o presten servicios, tendrán a disposición de los consumidores y usuarios un libro de reclamaciones debidamente numerado y sellado por las Inspecciones Provinciales de Consumo correspondiente a la provincia en la que esté ubicado el establecimiento.

## ARTICULO 2.º

1.—«Las hojas de reclamaciones» que componen el libro estarán integradas por un juego unitario de impresos compuesto por un folio original de color blanco para enviar a la Administración, una copia de color rosa para el reclamante, y otra verde para el establecimiento según el modelo insertado como anexo.

2.—Cada juego unitario de impresos de «hojas de reclamaciones» estarán numeradas.

## ARTICULO 3.º

1.—Todos los establecimientos a que se refiere el presente Decreto, estarán obligados a exhibir al público de forma completamente visible un cartel con la siguiente leyenda: «Este establecimiento tiene hojas de reclamaciones a disposición del consumidor que las solicite».

2.—El cartel anunciador estará situado en el espacio destinado, en el establecimiento, a la concurrencia del público, quedando por tanto, prohibida cualquier ubicación que impida o dificulte a los consumidores su visibilidad o legibilidad.

3.—El tamaño de las letras de la leyenda a que se refiere el apartado 1.º de este artículo, debe ser como mínimo de un centímetro.

## ARTICULO 4.º

1.—Para formular la reclamación en el establecimiento el consumidor o usuario, podrá en cualquier momento disponer de una «hoja de reclamaciones» para cumplimentarla, haciendo constar su nombre, domicilio y número del D.N.I. o pasaporte, así como los demás datos contenidos en el impreso, exponiendo claramente los hechos que motivan la reclamación con expresión de la fecha y hora en que ésta se formula; el consumidor retirará las copias de color blanco y rosa, y el establecimiento se quedará con la copia de color verde a disposición de la Inspección correspondiente.

2.—Los establecimientos podrán contestar a la reclamación efectua-

da mediante escrito razonado, dirigido a la Dirección General de Consumo, en un plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente a la fecha de formulación de la hoja de reclamación, adjuntando cuantos documentos estimen convenientes.

3.—El consumidor o usuario podrá remitir la «hoja de reclamación» a la Dirección General de Consumo, con los documentos que estime oportunos en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la formulación de la reclamación.

ARTICULO 5.º—La Dirección General de Consumo, remitirá las «hojas de reclamaciones» junto con la documentación recibida a las entidades u Organismos competentes para la realización de las diligencias y adopción de las medidas oportunas, de conformidad con la legislación específica en la materia que constituya el contenido de la reclamación.

ARTICULO 6.º—Las infracciones por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en el Real Decreto 1945/83 de 22 de junio, y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 7.º—Son órganos competentes para la imposición de sanciones o incoación de expedientes por infracción a los mandatos incluidos en el presente Decreto, los establecidos en la Ley 26/84 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y en el Real Decreto 1945 /83 de 22 de junio.

## DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Consejera de Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

## DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al mes siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 4 de abril de 1995

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,  
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

Nº:0000000

# HOJA DE RECLAMACIONES

(COMPLAINTS FORM)

## IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO RECLAMADO

(DETAILS OF THE STABLISHMENT UNDER COMPLAINT)

Nombre (Name): \_\_\_\_\_  
 Dirección,(Calle/Plaza) (Adress): \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_  
 Localidad (Place): \_\_\_\_\_  
 Provincia (Province): \_\_\_\_\_ C.P.(Postal C.): \_\_\_\_\_

## DATOS DEL RECLAMANTE

(DETAILS OF COMPLAINANT)

Nombre y Apellidos (Name): \_\_\_\_\_  
 Nº D.N.I./Pasaporte (Passport): \_\_\_\_\_  
 Domicilio(Adress): \_\_\_\_\_  
 Localidad(City): \_\_\_\_\_ Provincia(Province): \_\_\_\_\_  
 Código Postal (Postal Code): \_\_\_\_\_ Teléfono(Phone): \_\_\_\_\_  
 Motivo de la Reclamación (Reasons for the complaint): \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Hora y fecha en la que se produjo el motivo de la reclamación, (Time and date):

\_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

Documentos que acompaña (Document attached): \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

Firma del Reclamante (Signature)

Firma del Reclamado

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Consumo

JUNTA DE EXTREMADURA

EJEMPLAR PARA EL RECLAMANTE

Nº:0000000

**HOJA DE RECLAMACIONES***(COMPLAINTS FORM)***IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO RECLAMADO***(DETAILS OF THE STABLISHMENT UNDER COMPLAINT)*Nombre (*Name*): \_\_\_\_\_Dirección, (Calle/Plaza) (*Address*): \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_Localidad (*Place*): \_\_\_\_\_Provincia (*Province*): \_\_\_\_\_ C.P. (*Postal C.*): \_\_\_\_\_**DATOS DEL RECLAMANTE***(DETAILS OF COMPLAINANT)*Nombre y Apellidos (*Name*): \_\_\_\_\_Nº D.N.I./Pasaporte (*Passport*): \_\_\_\_\_Domicilio (*Address*): \_\_\_\_\_Localidad (*City*): \_\_\_\_\_ Provincia (*Province*): \_\_\_\_\_Código Postal (*Postal Code*): \_\_\_\_\_ Teléfono (*Phone*): \_\_\_\_\_Motivo de la Reclamación (*Reasons for the complaint*): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Hora y fecha en la que se produjo el motivo de la reclamación, (*Time and date*):

\_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

Documentos que acompaña (*Document attached*): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

Firma del Reclamante (*Signature*)

Firma del Reclamado

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Consumo

JUNTA DE EXTREMADURA

EJEMPLAR PARA ENVIAR A LA ADMINISTRACION

Nº:0000000

**HOJA DE RECLAMACIONES***(COMPLAINTS FORM)***IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO RECLAMADO***(DETAILS OF THE STABLISHMENT UNDER COMPLAINT)*Nombre (*Name*): \_\_\_\_\_Dirección,(Calle/Plaza) (*Adress*): \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_Localidad (*Place*): \_\_\_\_\_Provincia (*Province*): \_\_\_\_\_ C.P.(*Postal C.*): \_\_\_\_\_**DATOS DEL RECLAMANTE***(DETAILS OF COMPLAINANT)*Nombre y Apellidos (*Name*): \_\_\_\_\_Nº D.N.I./Pasaporte (*Passport*): \_\_\_\_\_Domicilio(*Adress*): \_\_\_\_\_Localidad(*City*): \_\_\_\_\_ Provincia(*Province*): \_\_\_\_\_Código Postal (*Postal Code*): \_\_\_\_\_ Teléfono(*Phone*): \_\_\_\_\_Motivo de la Reclamación (*Reasons for the complaint*): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Hora y fecha en la que se produjo el motivo de la reclamación, (*Time and date*):

\_\_\_\_\_: \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 199\_\_

Documentos que acompaña (*Document attached*): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 199\_\_

Firma del Reclamante (*Signature*)

Firma del Reclamado

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Consumo

JUNTA DE EXTREMADURA

EJEMPLAR PARA EL RECLAMADO

**ORDEN de 3 de abril de 1995, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de educación para la salud escolar durante el curso 1995/96.**

En desarrollo de la Ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, la entonces Consejería de Sanidad y Consumo elaboró el «Programa de Salud Escolar» que, ejecutado durante cuatro años consecutivos, continuará durante el curso 1995/96.

Como apoyo y prolongación de las actuaciones realizadas dentro del citado programa, se convoca, mediante esta Orden, a aquellos centros docentes, públicos y privados, que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos que, bien incluyan programas de educación para la salud escolar dentro de las actividades a desarrollar por los mismos o bien fomenten la elaboración de materiales didácticos destinados a este fin.

Por todo ello, oída la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud y en virtud de lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

**DISPONGO**

**Artículo 1.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas durante el curso escolar 1995/96 a centros docentes públicos y privados de educación infantil, primaria y secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrollen programas en el campo de la educación para la salud escolar.

**Artículo 2.**

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a estos fines.

**Artículo 3.**

Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de programas que incluyan la educación para la salud escolar en el proyecto curricular que vaya a desarrollar el centro.
- b) Desarrollo de programas que fomenten la elaboración de mate-

riales didácticos destinados específicamente a la educación para la salud escolar y que permitan el tratamiento transversal de esta materia en todas las áreas.

**Artículo 4.**

1.—Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos comprendidos en el apartado a) del artículo anterior, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección:

- Que el proyecto educativo del centro contemple la educación para la salud escolar como un objetivo.
- El carácter innovador del proyecto.
- El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la posibilidad de continuidad del mismo.
- Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal sociosanitario y Corporación Municipal.
- Realización de actividades de formación, dirigidos tanto a escolares como a profesores, entre las actuaciones comprendidas en el proyecto.

2.—Respecto a los proyectos del apartado b) del artículo anterior, los criterios de selección serán los siguientes:

- Que el proyecto educativo del Centro contemple la educación para la salud escolar como un objetivo.
- Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal sociosanitario y Corporación Municipal.
- Tratamiento transversal del tema: que comprenda varias áreas y todas las etapas.
- Elaboración de materiales didácticos destinados a la prevención del uso indebido de drogas, incluido el alcohol y el tabaco, comprendiendo normas sobre el empleo de ocio y tiempo libre que contribuyan a este objetivo.
- Elaboración de materiales didácticos que faciliten la consecución de otros objetivos considerados prioritarios por el Programa de Salud Escolar.
- Experiencia del centro escolar en la realización de actividades destinadas a la educación para la salud.

**Artículo 5.**

Todos los centros docentes que pretendan recibir la financiación

para los proyectos de educación para la salud escolar a que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Consejera de Bienestar Social, y debidamente suscrita por el Director del Centro, según el modelo del Anexo I de la presente norma.

b) Compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención, por la Consejería de Bienestar Social y órganos competentes de la Junta de Extremadura.

c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el Secretario del Centro.

d) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro, en la que conste su conformidad con el proyecto.

e) Compromiso, en su caso, de participación de la Corporación Municipal en el proyecto (Anexo II).

f) Compromiso de participación en el proyecto de trabajadores de los centros de atención primaria de la zona de salud escolar donde se encuentra ubicado el centro escolar, pudiendo designar, en su caso, el coordinador jefe local de sanidad, a un sanitario colaborador en el mismo (Anexo III).

g) Descripción detallada del proyecto, haciendo constar los siguientes datos:

—Justificación del proyecto.

—Objetivos.

—Actividades y distribución temporal de las mismas.

—Metodología.

—Sistema de evaluación.

—Presupuesto estimado.

—Grado de participación de la Comunidad Escolar, del equipo de atención primaria o Jefatura Local de Sanidad y de la Corporación Municipal.

—Responsable como coordinador del proyecto.

—En su caso, memoria de las actividades realizadas por el centro escolar en materia de educación para la salud escolar, en cursos académicos anteriores.

h) Para el caso de centros docentes privados, declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida por el representante legal del centro.

#### Artículo 6.

1.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de junio de 1995.

2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la misma o en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archi-vándose sin más trámite.

#### Artículo 7.

Las solicitudes deberán ser informadas por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, que elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Bienestar Social.

#### Artículo 8.

Las solicitudes serán resueltas por la Consejera de Bienestar Social dentro del mes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Si en este plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 9.

La concesión de la subvención será notificada al centro escolar, que deberá comunicar a la Consejería de Bienestar Social, en un plazo no superior a diez días, la aceptación de la misma y el compromiso de realizar las actividades del proyecto subvencionado.

#### Artículo 10.

1.—Realizado el trámite previsto en el artículo anterior se procederá a abonar la totalidad del importe subvencionado, comprometiéndose la entidad a justificar la subvención concedida antes del 31 de enero de 1996, mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Respecto a los proyectos comprendidos en el apartado a) del artículo 3, la documentación requerida será la siguiente:

—Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.

—Certificación pormenorizada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director.

b) Respecto a los proyectos del apartado b) del citado artículo, la documentación que deberá enviarse será la siguiente:

—Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.

—Material elaborado en el desarrollo del proyecto. Certificación pormenorizada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director.

2.—En los dos supuestos a que hace referencia el párrafo anterior, las facturas y demás documentos originales quedarán en poder del centro y a disposición de la Consejería de Bienestar Social y demás órganos competentes de la Junta de Extremadura, quienes podrán efectuar las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas.

#### Artículo 11.

La Consejería de Bienestar Social y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia realizarán inspecciones en orden a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención. A tal fin, podrán requerir a los beneficiarios la información o documentación que consideren necesarias.

#### Artículo 12.

Los centros escolares deberán hacer referencia expresa, en todas sus actividades, de la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social, incluyendo en los materiales de difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos del Programa de Salud Escolar, de la Consejería de Bienestar Social y del Ministerio de Educación y Ciencia.

#### Artículo 13.

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales de la Consejería de Bienestar Social, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

La Consejera de Bienestar Social,  
M.<sup>a</sup> EMILIA MANZANO PEREIRA

#### A N E X O I

##### A) DATOS DIRECTOR DEL CENTRO

D.

DIRECTOR/A DEL CENTRO ESCOLAR

LOCALIDAD

C.P.

DIRECCION

TELEFONO

##### B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESCOLAR

DENOMINACION OFICIAL DEL CENTRO

DIRECTOR/A

LOCALIDAD

C.P.

DIRECCION

TELEFONO

N.º DE IDENTIFICACION FISCAL

CODIGO CUENTA BANCARIA

ENTIDAD BANCARIA

SUCURSAL

TITULAR

N.º DE UNIDADES (Nota: si es E.G.B. póngase equivalente)

Educación Infantil

Educación Primaria: Primer Ciclo

Segundo Ciclo

Tercer Ciclo

Educación Secundaria Obligatoria:

B.U.P.:

F.P.

N.º DE PROFESORES

N.º DE ALUMNOS

DENOMINACION DEL PROYECTO

GRUPO:

( )

A

( )

b

COORDINADOR/A DEL PROYECTO

##### C) PRESUPUESTO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS

pesetas

CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCION

pesetas

## PRESUPUESTO DETALLADO:

CONCEPTO	DESCRIPCION	PESETAS
----------	-------------	---------

Material Bibliográfico:

Material Fungible:

Material Audiovisual:

Formación:

Otros:

Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha \_\_\_\_\_, D.O.E. n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de educación para la salud escolar durante el curso 1995/96, la concesión de la subvención, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Bienestar Social o por los órganos de control competentes de la Junta de Extremadura, y por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se adjuntan a la presente solicitud la siguiente documentación:

## CERTIFICACION DEL CONSEJO ESCOLAR

COMPROMISO PARTICIPACION DE LA CORPORACION MUNICIPAL (ANEXO II)

COMPROMISO PARTICIPACION DEL EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA O JEFATURA LOCAL DE SANIDAD (ANEXO III)

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD. GRUPO A B  
MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DE EDUCACION PARA LA SALUD

, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 1995

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Sello del Centro

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL  
AVENIDA DEL GUADIANA, S/N. 06800 MERIDA

## ANEXO II

D.

CONCEJAL DELEGADO DE

DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE

HACE CONSTAR EL COMPROMISO DE COLABORACION CON LA COMUNIDAD ESCOLAR DEL CENTRO

para desarrollar las actividades de Educación para la Salud que se contemplan en el Proyecto del grupo A B, que pretendan financiarse mediante la subvención, según Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha

, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995.

Sello

EL CONCEJAL DELEGADO DE

Fdo.:

## ANEXO III

D.

COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA/JEFE LOCAL DE SANIDAD

de

HACE CONSTAR QUE \_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_ NO, ha participado en la planificación del Proyecto presentado por el Centro Escolar:

y se compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, asignando como colaborador/a a D./D.ª

, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995

Sello

EL COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCION  
PRIMARIA/JEFE LOCAL SANIDAD

Fdo.:

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

### *DECRETO 33/1995, de 4 de abril, por el que se regulan las subvenciones para proyectos de inversión nueva de materiales y equipos en Escuelas-Taller y Casas de Oficio de Extremadura.*

Tomando como referencia lo establecido en el Programa de Desarrollo Regional y en el Plan de Empleo de Extremadura, en los que se propone como una de las medidas para la consecución de sus objetivos en materia formativa, la potenciación de las Escuelas Taller y Casas de Oficio, modernizando estrategias e incorporando nuevas tecnologías, facilitando con ello la formación y especialización de jóvenes en paro para su posterior integración en el mercado de trabajo, y en virtud de los resultados obtenidos por el Programa de Escuelas Taller en nuestra Comunidad Autónoma, en lo que a formación e inserción profesional se refiere, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Juventud, continúa su apoyo al mencionado Programa, con la financiación de inversiones nuevas de materiales y equipos necesarios para el adecuado desarrollo de los objetivos planteados, favoreciendo la participación activa de los agentes sociales, especialmente las entidades locales, en el desarrollo de las directrices definidas en política de empleo juvenil.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta del Excmo Sr. Consejero de Educación y Juventud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 4 de abril de 1995

#### DISPONGO

##### Artículo I.—Objeto.

Por el presente Decreto se regula la concesión de ayudas y subvenciones a Escuelas-Taller y Casas de Oficio de Extremadura, para la realización de inversiones nuevas de materiales y equipos previstos para los proyectos que se ejecuten en 1995, con cargo a la Sección 13, Servicio 02, Programa 423A, Concepto 789.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el presente ejercicio.

##### Artículo II.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las Escuelas-Taller y Casas de Oficio de Extremadura constituidas legalmente como tales y en funcionamiento en el momento de solicitar la subvención.

##### Artículo III.—Destino de la subvención.

1.—Las subvenciones serán destinadas a sufragar los gastos de

nuevas inversiones en materiales y equipos necesarios para el desarrollo de los proyectos a ejecutar durante 1995.

2.—En ningún caso la cuantía de la subvención o ayuda, podrá superar el 70% del importe total de la nueva inversión de materiales y equipos previstas para los proyectos a ejecutar en 1995, ni se subvencionarán proyectos que incluyan edificación de nueva planta.

##### Artículo IV.—Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente:

1.—El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, y compuesta por los siguientes miembros: Director General de Promoción Educativa, y tres Técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el Artículo Sexto.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el Artículo 84 de la LRJAP-PAC.

—Formulación de la Propuesta de Resolución del presente Decreto al Consejero de Educación y Juventud.

##### Artículo V.—Solicitud, memorias, documentación y subsanación de errores.

1.—Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a este Decreto. Dichas solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Juventud podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (c/. Santa Julia, n.º 5 - 06800 MÉRIDA), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el Artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

2.—Plazo de presentación. Será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Memoria. Deberá acompañarse a la solicitud un proyecto de ejecución y/o memoria técnica valorada de cada proyecto, suscrito

por Arquitecto o Arquitecto Técnico Municipal, especificando las fases de desarrollo y duración del mismo.

4.—Documentación. La solicitud, en impreso normalizado deberá acompañarse por:

—Proyecto de ejecución y/o memoria técnica a las que se alude en el apartado anterior.

—Fotocopia del C.I.F. compulsada de la entidad promotora.

—Certificación de la entidad promotora donde se haga constar la cantidad y el porcentaje del Presupuesto destinado a la Escuela Taller o Casa de Oficio.

—Cualquier otra documentación que sea de interés para valorar la petición realizada en base a los criterios generales establecidos en el Artículo Sexto.

5.—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el Artículo 71.1. de la LRJAP-PAC, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

Artículo VI.—Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

—Especificidad del proyecto a ejecutar o tareas de las Escuelas Taller o Casas de Oficio.

—Esfuerzo inversor de la entidad promotora de la Escuela Taller o Casa de Oficio.

—Determinación de objetivos: Población a la que se dirigirá, número de beneficiarios, medios técnicos, materiales o personales con que se cuenta, calendario de realización y sistema de evaluación propio.

Artículo VII.—Resolución.

1.—La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo VIII.—Incumplimiento del adjudicatario.

Si en las comprobaciones y/o inspecciones que realice la Consejería de Educación y Juventud, apareciera algún incumplimiento por parte del adjudicatario, del destino o finalidad para lo que fue otorgada la subvención, se estará a lo estipulado en el Artículo 10.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo IX.—Percepción de ayudas.

1.—Las subvenciones reguladas en el presente Decreto serán compatibles con la percepción de ayudas concedidas por otros organismos oficiales.

2.—El pago de las subvenciones concedidas, se efectuará mediante transferencia bancaria a las entidades beneficiarias de la siguiente forma:

—El 75%, a partir del momento de la resolución.

—El 25% restante, una vez justificado por la entidad a la Dirección General de Promoción Educativa, el total de la subvención. Tal justificación deberá efectuarse, en todo caso, antes del 20 de diciembre de 1995.

3.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones, estarán obligadas a realizar publicidad de los proyectos subvencionados, manifestando la participación de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y del FEDER.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 72/1994, de 17 de mayo, que regulaba estas mismas ayudas y subvenciones para 1994.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Educación y Juventud a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

Anexo I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

**1. Datos de la convocatoria:**

Entidad	Consejería de Educación y Juventud	Nº exp	
Denominación de la Convocatoria:	Decreto por el que se regulan las subvenciones para proyectos de inversión nueva de materiales y equipos en Escuelas Taller y Casas de Oficio de Extremadura.	Diarlo Oficial de Extremadura	FECHA

**2. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal:**

Datos de la entidad:

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_

Siglas: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

C.P.- Localidad: \_\_\_\_\_ Prov. \_\_\_\_\_ Ambito(1): \_\_\_\_\_

Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a de la Entidad Promotora:

Nombre: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

C.P.- Localidad: \_\_\_\_\_ Prov. \_\_\_\_\_

(1) Se identificará como comarcal, local u otros.  
Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

**3. Cuantía de la subvención solicitada:**

3.1. Denominación de los proyectos para los que se solicita subvención	Codigo	3.2. Cuantía Solicitada en Pesetas
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA		

**4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.**

**5. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.**

\_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_  
(firma y sello)

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

### *DECRETO 34/1995, de 4 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Casa-Palacio de Los Lastra, en la localidad de Torremejía.*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el 13 de mayo de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa-Palacio de Los Lastra, en la localidad de Torremejía.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a cabo a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional; Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con la sentencia n.º 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural, y que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el art. 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la disposición transitoria sexta, apartado 1, y los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el art. 5 del Real Decreto 111/86, y a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de abril de 1995,

#### DISPONGO

Art.º 1.º.—Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Casa-Palacio de los Lastra, en la localidad de Torremejía, que se describe como:

El palacio, como edificio se prodigó en la etapa renacentista, tiene su origen en las munificencias de los personajes enriquecidos que intentaron remodelar los tejidos y ordenar de nuevo el área rural a tenor de los postulados renacentistas del humanismo, cuyo pro-

yecto puede dar por cerrado a mediados del siglo XVII, deslindándose definitivamente del escolatismo en el plano teórico. Sobre edificaciones anteriores se levantaron palacios siguiendo, como es el caso de Torremejía criterios de raíz netamente italiana. Piedras armeras, motivos entresacados de la antigüedad o detalles ornamentales atestiguan este criterio y corroboran la hidalguía pretendida por los propietarios, reconocimiento que suponía un imperativo social de primer orden para la época.

El palacio del Marquesado se situó en la parte más occidental de la villa, a una distancia considerable, en sentido opuesto de la calzada romana, entre Ayamonte y Mérida. Se trata de una construcción llamativa que posee dos zonas bien diferenciadas; por un lado, la Torre, de planta cuadrangular, está realizada en mampostería con sillares en los ángulos, pudiéndose apreciar los restos de una garita y alguna aspillera. Los primeros datos documentales pueden encontrarse en el siglo XV, al hablar de la «Torre de los Mojicones», nombre que debió dar el propio Diego García Torres y Mejías, quien parece ser que lo construyó con una finalidad exclusivamente defensiva, se une a otras dependencias de la fortaleza a través de un arco conopial por su parte sur, al norte, se adosa mediante otra puerta con adornos y figurillas en las arquivoltas. En este mismo lado se aprecia una ménsula de la que arrancaba la arcada de un pórtico, reconociéndose, asimismo, un amplio vano que correspondería al de un garitón, siendo sólo perceptibles las aspilleras.

La otra parte del conjunto la forma el Palacio o Casa Señorial; se trata de un edificio singular entre los muchos que proliferaron durante los siglos XVI y XVII en toda España. La obra es de granito, de piedra arenisca en sillares que se utiliza en la portada flanqueada por dos contrafuertes, con una parte de los paramentos de aparejo carelado. Esta construcción de mampostería se levantó en la zona que da al sudeste en el siglo XV. La puerta dibuja un arco escarzano de amplias dovelas decoradas con veneras en relieve que aluden a Santiago, debido a la necesidad del agua como símbolo de la prosperidad o a un simple ornato renacentista que utilizó la concha como aureola, ornato recogido de la tradición grecolatina y tamizado por el arte primitivo cristiano. La entrada da paso a un gran paño central interior, adaptándose como solución arquitectónica en toda la planta baja la bóveda de cañón, siendo la alta de nueva traza y construcción, que por otro lado, articula la distribución espacial de toda la estructura palaciega que ocupa una manzana completa.

En la fachada, encima del arco escarzano, se encuentra esculpido el escudo nobiliario de los Torres y Mejías, acuartelado con corderos andantes, roeles, bandas cargadas de armiños y paneles en sotuer; según Antonio del Soler y Taboada en piedras armeras de la provincia de Badajoz, publicado en los años treinta. En la parte inferior se colocan ornatos vegetales renacentistas, simulando lambrequines que pa-

recen caer, aunque sin desarrollo ni continuidad, de ambas partes del escudo. A los lados se incrustan en el muro cuatro aras sepulcrales romanas que se debieron llevar cuando el palacio estaba construyéndose, haciendo referencia a: Lucio Juvenio Aniano, Ancario Septimiano, Julio Patroclo y al hijo de Emilio Prudenciano. Estos elementos se encuadran en un alfiz con una decoración interior de bolas; sobre esta moldura hay otra que empalma con la cornisa de ladrillos lisos, inscribiéndose un escudo coronado del marqués, flanqueado por genios que nacen del propio motivo vegetal que les envuelve y simulan, como en las decoraciones romanas, un clipeo que en este caso es el propio escudo: acuartelado con dos lobos presentes a la izquierda, un león rampante y un águila con escudete en el pecho.

Siguiendo el eje que articula el patio interior, se disponen las diversas estancias del Palacio, presentando en su exterior una serie de ventanas cuadrangulares sin guardapolvo, perfectamente integradas con la arquitectura circundante, la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción, también existen dos esculturas togadas incrustadas en el muro de la parte derecha de la entrada principal, constituyendo un motivo constructivo y decorativo; el resto del pa-

lacio, sobre todo su parte trasera ha sufrido distintas intervenciones, algunas de ellas en época reciente.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura a efectos de su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 4 de abril de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 3 de abril de 1995 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 385/1995 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo al Decreto 143/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 13 de marzo de 1995, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 385/1995 promovido por D. José CASAS LUENGO contra la Junta de Extremadura, sobre el Decreto 143/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sa-

nitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 1995.

El Director General de la Función Pública,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se efectúa convocatoria de Directores y Monitores de Actividades Juveniles.*

La Orden de 30 de enero de 1995, (DOE n.º 15 del 4 de febrero),

establece el desarrollo de las Actividades Juveniles de la Dirección General de Juventud, cuya realización está prevista en las Instalaciones y lugares que se especifican.

La Consejería de Educación Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, pretende desarrollar actividades formativas, de ocio y tiempo libre, para los jóvenes extremeños, prioritariamente, que deseen participar en las mismas.

Dichas actividades se enmarcan en un amplio programa con el que los jóvenes que participen en él podrán aumentar sus conocimientos sobre la región en la que viven, analizándola desde los puntos de vista de la Geografía física y humana, el Patrimonio natural, y el Patrimonio histórico-artístico, acercándose a las «señas de identidad» que definen a Extremadura. Estas actividades se completarán con disciplinas «transversales», que impregnarán el resto del programa: Educación para la salud y el consumo, y Educación para la paz, la convivencia y contra el racismo y la xenofobia.

Del mismo modo las actividades de los Cursos de Idiomas se planifican para lograr un perfecto desarrollo de las mismas y alcanzar el fin perseguido de conjugar la enseñanza de los idiomas modernos con el ocio y el tiempo libre.

Por todo ello la Consejería de Educación y Juventud convoca un concurso público para la contratación de directores y monitores para el desarrollo de actividades juveniles y los cursos de idiomas modernos de la Dirección General de Juventud, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

Primera.—Las actividades aludidas se celebrarán en las instalaciones, lugares, fechas y modalidades que a continuación se detallan, incluyendo la composición de los equipos que las dirigirán:

#### COLONIAS INFANTILES

##### JULIO

—Colonia infantil. Campamento Emperador Carlos V. (Del 1 al 14). Jerte.

Director 1.

Monitores:

De medio ambiente: 2.

De educación para la paz: 2.

De montañismo: 3.

De animación y T.L.: 1.

—Colonia infantil. Campamento Emperador Carlos V. (Del 16 al 30). Jerte.

Director 1.

Monitores:

De medio ambiente: 2.

De educación para la paz: 2.

De montañismo: 3.

De animación y T.L.: 1.

—Colonia Intercambio. C.A. de La Rioja. Del 1 al 15 de julio. Ezcaray. Rioja.

Monitores acompañantes: 2.

—Colonia Intercambio. C.A. de Castilla-La Mancha. Tragacete (Cuenca). Del 1 al 15 de julio.

Monitor acompañante: 1.

#### CAMPOS JUVENILES E INTERCAMBIOS EN EXTREMADURA

##### JULIO

«CASTILLO DE LUNA I».

Albergue «Castillo de Luna». Alburquerque. Modalidad: Actividades teatrales. Fecha: Del 1 al 14 de julio.

Director: 1.

Monitores:

De teatro: 4.

De animación: 1.

«CASTILLO DE LUNA II».

Albergue «Castillo de Luna». Alburquerque. Modalidad: Educación para la paz y actividades teatrales. Fecha: Del 16 al 30 de julio.

Director: 1.

Monitores:

De teatro: 2.

De animación: 1.

De Educación para la paz: 2.

«CASTILLO DE LUNA III».

Albergue «Castillo de Luna». Alburquerque. Modalidad: Actividades teatrales. Fecha: Del 1 al 14 de agosto.

Director: 1.

Monitores:

De teatro: 4.

De animación: 1.

## «PUERTO ROQUE I».

Albergue «St.ª M.ª de Guadalupe». Puerto Roque. Valencia de Alcántara. Modalidades: Arqueología y patrimonio cultural. Actividades de montaña.

Fecha: Del 1 al 14 de julio.

Director: 1.

Monitores:

De Arqueología: 5.

De Montañismo: 4.

## «PUERTO ROQUE II».

Albergue «St.ª M.ª de Guadalupe». Puerto Roque. Valencia de Alcántara. Modalidades: Educación medioambiental. Actividades de montaña.

Fecha: Del 16 al 30 de julio.

Director: 1.

Monitores:

De Educación medioambiental: 5.

De Montañismo: 4.

## «PUERTO ROQUE III».

Albergue «St.ª M.ª de Guadalupe». Puerto Roque. Valencia de Alcántara. Modalidad: Arqueología y patrimonio cultural. Actividades de montaña.

Fecha: Del 1 al 14 de agosto.

Director: 1.

Monitores:

De Arqueología: 5.

De Montañismo: 4.

## «JERTE I».

Campamento Emperador Carlos. (Jerte). Modalidades: Educación medioambiental, Educación para la paz, Montañismo y «Paisaje y tradiciones».

Fecha: Del 1 al 14 de julio.

Director: 1.

Monitores:

De Educación medioambiental: 2.

De Educación para la paz: 2.

De Montañismo: 4.

De «Paisaje y tradiciones»: 2.

## «JERTE II».

Campamento Emperador Carlos. (Jerte). Modalidades: Educación medioambiental, Educación para la paz, Montañismo y «Paisaje y tradiciones».

Fecha: Del 16 al 30 de julio.

Director: 1.

Monitores:

De Educación medioambiental: 2.

De Educación para la paz: 2.

De Montañismo: 4.

De «Paisaje y tradiciones»: 2.

## «JERTE III».

Campamento Emperador Carlos. (Jerte). Modalidades: Educación medioambiental, Educación para la paz, Montañismo y «Paisaje y tradiciones».

Fecha: Del 1 al 14 de agosto.

Director: 1.

Monitores:

De Educación medioambiental: 2.

De Educación para la paz: 2.

De Montañismo: 4.

De «Paisaje y tradiciones»: 2.

## CAMPOS JUVENILES E INTERCAMBIOS EN OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS

## «ASTURIAS I».

Boal. Modalidad: Aire libre, senderismo. Piragüismo.

Fecha: Del 17 al 31 de julio.

Monitor acompañante: 1.

## «ASTURIAS II».

Luarca. Modalidad: Aire libre, Playa.

Fecha: Del 17 al 31 de julio.

Monitor acompañante: 1.

## «NAVARRA»

Zudaire-Sierra de Urbasa. Modalidad: Senderismo y Espeleología.

Fecha: Del 2 al 16 de julio.

Monitor acompañante: 1.

## «MURCIA I».

El Peñasco (Puerto de Mazarrón). Modalidad: Ecología marina.

Fecha: 1 al 15 de julio.

Monitor acompañante: 1.

## «MURCIA II».

Cajarreona, (Aguilas). Modalidad: Ecología marina.

Fecha: 17 al 31 de agosto.

Monitor acompañante: 1.

## «LA MANCHA».

Toledo, Cuenca y Guadalajara. Modalidad: Ruta sociocultural. (Ruta de los Molinos).

Fecha: Del 1 al 15 de julio.

Monitor acompañante: 1.

## «GALICIA».

Campamento «A Devesa». Ribadeo, Lugo. Modalidad: Aula de la naturaleza.

Fecha: Del 17 al 31 de julio.

Monitor acompañante: 1.

## «LA RIOJA».

Logroño. Monasterios románicos. Modalidad: Ruta histórica. Teatro.

Fecha: Del 2 al 16 de agosto.

Monitores acompañantes: 2.

## «CASTILLA Y LEÓN».

Capitales de la Comunidad. Modalidad: Ruta histórica.

Fecha: Del 2 al 16 de agosto.

Monitor acompañante: 1.

## «ARAGON».

Canfranc. Modalidad: Campamento y semitravesía. Culturas tradicionales.

Fecha: Del 16 al 30 de julio.

Monitor acompañante: 1.

## «VARIAS COMUNIDADES».

Modalidad: Rutas interautonómicas.

Ruta Este: Castilla-La Mancha. Murcia. Valencia. Aragón. La Rioja.

Ruta Noroeste: Castilla-La Mancha, Extremadura, Castilla y León, Asturias, Galicia.

Fecha: De 30 de julio a 5 de agosto.

Monitores acompañantes: 2.

## CAMPOS DE TRABAJO INTERNACIONALES

## «JERTE I».

Campamento Emperador Carlos V.

Modalidad: Actuaciones de conservación, estudio y utilización pública de un Espacio Natural Protegido.

Fecha: Del 1 al 21 de julio.

Director 1.

Monitores: 4.

## «JERTE II».

Campamento Emperador Carlos V.

Modalidad: Actuaciones de conservación, estudio y utilización pública de un Espacio Natural Protegido.

Fecha: Del 22 de julio al 11 de agosto.

Director 1.

Monitores: 4.

## «JERTE III».

Campamento Emperador Carlos V.

Modalidad: Actuaciones de conservación, estudio y utilización pública de un Espacio Natural Protegido.

Fecha: Del 12 al 31 de agosto.

Director 1.

Monitores: 4.

## «PUERTO ROQUE I».

Albergue «St.ª M.ª de Guadalupe» (Valencia de Alcántara).

Modalidad: Arqueología. Recreación de contextos arqueológicos. Construcción de un poblado calcolítico.

Fecha: Del 3 al 23 de julio.

Director: 1.

Monitores: 4.

## «PUERTO ROQUE II».

Albergue «St.ª M.ª de Guadalupe» (Valencia de Alcántara).

Modalidad: Arqueología. Recreación de contextos arqueológicos. Construcción de un poblado calcolítico.

Fecha: Del 24 de julio al 13 de agosto.

Director: 1.

Monitores: 4.

«EMERITA AUGUSTA I». Mérida.

Modalidad: Arqueología. Excavaciones arqueológicas de época romana. Limpieza y catalogación de materiales.

Fecha: Del 3 al 23 de julio.

Director: 1.

Monitores: 4.

«EMERITA AUGUSTA II». Mérida.

Modalidad: Arqueología. Excavaciones arqueológicas de época romana. Limpieza y catalogación de materiales.

Fecha: Del 24 de julio al 13 de agosto.

Director: 1.

Monitores: 4.

«CIUDAD MONUMENTAL». Cáceres.

Modalidad: Reconstrucción y renovación en el Barrio Gótico de Cáceres.

Fecha: Del 7 al 27 de julio.

Director: 1.

Monitores: 4.

«MONFRAGÜE I». Parque Natural de Monfragüe (Villarreal de San Carlos).

Modalidad: Recuperación de espacios naturales. Observación de flora y fauna.

Fecha: Del 3 al 23 de julio.

Director: 1.

Monitores: 4.

«MONFRAGÜE II». Parque Natural de Monfragüe (Villarreal de San Carlos).

Modalidad: Recuperación de espacios naturales. Observación de flora y fauna.

Fecha: Del 24 de julio al 13 de agosto.

Director: 1.

Monitores: 4.

«LUSITANIA». Aula de la naturaleza de A.D.E.N.E.X. Hornachos.

Modalidad: Construcción de instalaciones propias del Aula de la naturaleza.

Fecha: Del 7 al 27 de julio.

Director: 1.

Monitores: 4.

«AGUAFRIA I». Sierra de Aguafria (Monesterio).

Modalidad: Reconstrucción de un albergue juvenil. Trabajos de recuperación de flora.

Fecha: Del 3 al 23 de julio.

Director: 1.

Monitores: 4.

«AGUAFRIA II». Sierra de Aguafria (Monesterio).

Modalidad: Reconstrucción de un albergue juvenil. Trabajos de recuperación de flora.

Fecha: Del 24 de julio al 13 de agosto.

Director: 1.

Monitores: 4.

#### CAMPOS DE TRABAJO NACIONALES

CORTIJO DEL MORO. Sierra de Tudía (Calera de León).

Modalidad: Naturaleza y medio ambiente. Recuperación de un edificio antiguo para albergue juvenil.

Fecha: Del 7 al 27 de julio.

Director: 1.

Monitores: 4.

RIO AMBROZ. Hervás. Barrio Judío y alrededores.

Modalidad: Actuación en medio urbano y márgenes del río Ambroz.

Fecha: Del 7 al 27 de julio.

Director: 1.

Monitores: 4.

SIERRA DE GATA. Hoyos. (Sierra de Gata). Modalidad: Actuación en medio urbano y entorno natural.

Fecha: Del 7 al 27 de julio.

Director: 1.

Monitores: 4.

#### ACTIVIDADES DE MONTAÑA

CURSO DE MONTAÑISMO. Albergue Sta. M.<sup>a</sup> de Guadalupe (Valencia de Alcántara).

Modalidad: Iniciación.

Fecha: Del 15 al 21 de agosto.

Director: 1.

Monitores: 5.

CURSO DE ESCALADA. Los Galayos. Sierra de Gredos.

Modalidad: Especialización.

Fecha: Del 26 al 30 de agosto.

Director: 1.

Monitores: 6.

#### CURSOS DE IDIOMAS MODERNOS

XXXIII CURSO: MES DE JULIO.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA «MUÑOZ TORRERO» (CACERES).

Del 9 al 30 de julio.

INGLES

Monitores: 8.

FRANCES:

Monitores: 2.

ALEMAN:

Monitores: 2.

RESIDENCIA «JOAQUIN SAMA» DE BAÑOS DE MONTEMAYOR.

INGLES

TURNO 1.º (Del 1 al 15 de julio).

Monitores: 8.

TURNO 2.º (Del 16 al 30 de julio).

Monitores: 8.

RESIDENCIA JUVENIL DE PIORNAL (CACERES).

Del 17 de julio al 6 de agosto.

INGLES

Monitores: 7.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA «JUAN XXIII» DE BADAJOZ.

Del 8 al 29 de julio.

INGLES

Monitores: 8.

XXXIV CURSO: MES DE AGOSTO.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA «MUÑOZ TORRERO» (CACERES).

Del 9 al 30 de agosto.

INGLES

Monitores: 12.

RESIDENCIA JUVENIL DE PIORNAL (CACERES).

Del 9 al 30 de agosto.

INGLES

Monitores: 7.

El número de directores y monitores contratados para cada actividad dependerá del número de participantes inscritos en cada turno e instalación.

Segunda.—Podrán solicitar las plazas convocadas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

—Ser mayor de edad.

—Acreditar documentalmente experiencia y formación adecuada para la Actividad Juvenil que solicita.

—Estar en posesión del título de Director o Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

—Para las actividades especiales no incluidas en los contenidos previstos en la Orden de 9 de octubre de 1987 por la que se establecen los programas para la formación de Educadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, el título anteriormente indicado puede ser suplido por la acreditación fehaciente de una formación adecuada, académica o profesional.

Tercera.—El régimen jurídico de los monitores seleccionados será el de designación por la autoridad competente con base en lo previsto en la Disposición Adicional del Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, sobre contratación de trabajos específicos y contratos no habituales.

Las cuantías de las contraprestaciones económicas serán las siguientes:

**Monitores:**

—Colonias infantiles, Campos Juveniles y Campos Internacionales de Trabajo: 4.706 ptas./día.

—Cursos de idiomas modernos: 4.706 ptas./día.

—Actividades de riesgo y de montaña: 7.059 ptas./día.

**Directores:**

—Colonias infantiles, Campos Juveniles y Campos Internacionales de Trabajo: 7.059 ptas./día.

—Actividades de riesgo y de montaña: 9.412 ptas./día.

Cuarta.—Para la selección de monitores se establece una comisión de evaluación formada por tres miembros designados por la Consejería de Educación y Juventud, que levantará acta del acuerdo alcanzado y la elevará al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, quien resolverá definitivamente.

De entre los seleccionados, el Ilmo. Sr. Director General de Juventud designará los directores de cada actividad, atendiendo a su especialidad, experiencia y preparación. Seleccionará, asimismo, tres personas que ejercerán labor de inspección durante la duración de la Campaña de Verano.

Quinta.—Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, y se dirigirán al Director General de Juventud, en C/. Félix Valverde Lillo, N.º 2, 2.º, 06800 Mérida (Badajoz), en la Consejería de Educación y Juventud en Mérida, C/. Santa Julia N.º 5. 06800 Mérida (Badajoz); en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz y Cáceres, o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

El plazo de solicitud será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución. La decisión de adjudicación se adoptará en el plazo de veinte días hábiles, tras la terminación del plazo de presentación de solicitudes, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexta.—A la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

—Ficha de solicitud debidamente cumplimentada (ANEXO I de esta Orden).

—Una fotografía tamaño carnet.

—Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.

—Currículo sobre experiencias, cursos y conocimientos en el desarrollo de Actividades Juveniles, de acuerdo con el modelo de baremo descrito en el ANEXO II.

—La documentación que acredite dicho baremo se presentará posteriormente, a solicitud de la Dirección General de Juventud, así como el Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

Séptima.—Los seleccionados se comprometen a la realización de un proyecto individual de las actividades que desarrollará durante el periodo de la actividad, en coordinación con el director, y a entregar a éste una memoria al finalizar dicha actividad. La falta, no realización, incumplimiento o retraso en la entrega de cualquiera de los anteriores compromisos llevará a la revocación de la designación.

Octava.—La adscripción de Monitores a las distintas actividades, fechas y lugares será decidida por la Dirección General de Juventud, teniendo en cuenta las necesidades de cada actividad, la preparación del solicitante, la opinión del director de la actividad y la petición de los aspirantes manifestada en la solicitud de participación en el presente concurso. (ANEXO I).

Novena.—El baremo que se aplicará para la valoración de los méritos de los aspirantes será el siguiente:

**1.—EXPERIENCIA:**

1.1.—Trabajo como monitor entre 7 y 13 días 1 punto.

1.2.—Trabajo como monitor entre 14 y 30 días 2 puntos.

1.3.—Trabajo como director entre 7 y 13 días 2 puntos.

1.4.—Trabajo como director entre 14 y 30 días 4 puntos.

**2.—CURSOS DE FORMACION EN ANIMACION, OCIO Y TIEMPO LIBRE:**

2.1.—Cursos de 30 a 50 horas 0,50 puntos.

2.2.—Cursos de 51 a 100 horas 1 punto.

2.3.—Cursos de 101 a 200 horas 2 puntos.

2.4.—Cursos de más de 200 horas 0,50 puntos por cada 50 horas.

**3.—OTROS CURSOS**

3.1.—Otros cursos 0,25 puntos por cada 50 horas.

**4.—TITULACION. (Que guarde relación con la actividad solicitada).**

4.1.—Título de diplomado: 3 puntos.

4.2.—Título de licenciado: 6 puntos.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

El Director General de Juventud,  
ANTONIO FERNANDEZ PRECIADO.

## ANEXO I

## DATOS PERSONALES

APELLIDOS	<input type="text"/>		Fotografía Tamaño Carnet
NOMBRE:	<input type="text"/>		
DIRECCIÓN:	<input type="text"/>		
C.P.:	<input type="text"/>	POBLACIÓN: <input type="text"/>	
EDAD:	<input type="text"/>	PROVINCIA: <input type="text"/>	
TFNO.:	<input type="text"/>	N.I.F. <input type="text"/>	
ESTUDIOS:	<input type="text"/>		

## SOLICITA

Participar en los equipos directivos de las actividades juveniles organizadas por la Dirección General de Juventud durante la Campaña de Verano de 1.995, optando, por orden de preferencia, a las actividades siguientes:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
1-...../...../.....	...../.....	...../...../.....
2-...../...../.....	...../.....	...../...../.....
3-...../...../.....	...../.....	...../...../.....
4-...../...../.....	...../.....	...../...../.....

Declara que conoce y acepta las condiciones de la presente convocatoria, y adjunta la documentación que se relaciona:

Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

Una fotografía de tamaño carnet.

Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.

Currículo profesional según el modelo del ANEXO II de la convocatoria.

En....., a..... de..... de 1995

Firmado:.....

APELLIDOS  NOMBRE

CARNET DE CONDUCIR SI  NO

ESPECIALIDAD: (SEÑALAR UNA)

GEOGRAFIA Y ANTROPOLOGIA

MEDIO AMBIENTE

1.- EXPERIENCIA

1.1 TRABAJOS COMO MONITOR ENTRE 7 Y 13 DIAS

EDUCACION PARA LA PAZ

MONTAÑISMO

TEATRO

OCIO Y TIEMPO LIBRE

ARQUEOLOGIA

ACTIVIDAD	LUGAR	ENTIDAD	FECHA

1.2 TRABAJOS COMO MONITOR ENTRE 14 Y 30 DIAS

ACTIVIDAD	LUGAR	ENTIDAD	FECHA

1.3 TRABAJOS COMO DIRECTOR ENTRE 7 Y 13 DIAS

ACTIVIDAD	LUGAR	ENTIDAD	FECHA
-----------	-------	---------	-------

1.4 TRABAJOS COMO DIRECTOR ENTRE 14 Y 30 DIAS

ACTIVIDAD	LUGAR	ENTIDAD	FECHA
-----------	-------	---------	-------

1.5 MONTAJES TEATRALES

ACTIVIDAD	LUGAR	ENTIDAD	FECHA
-----------	-------	---------	-------

2.- CURSOS

2.1 CURSOS DE 10 A 50 HORAS

ACTIVIDAD	LUGAR	ENTIDAD	FECHA
-----------	-------	---------	-------

2.2 CURSOS DE 51 A 100 HORAS

ACTIVIDAD	LUGAR	ENTIDAD	FECHA
-----------	-------	---------	-------

2.3 CURSOS DE 101 A 200 HORAS

ACTIVIDAD	LUGAR	ENTIDAD	FECHA
-----------	-------	---------	-------

2.4. CURSOS DE MAS DE 200 HORAS

ACTIVIDAD	LUGAR	ENTIDAD	FECHA

3.- OTROS CURSOS  
3.1 OTROS CURSOS

ACTIVIDAD	LUGAR	ENTIDAD	FECHA

4.- TITULACION

4.1 LICENCIADO EN LA ACTIVIDAD ESPECIFICA

--

4.2 DIPLOMADO EN LA ACTIVIDAD ESPECIFICA

--

4.3 OTRAS TITULACIONES

--

PUNTUACION TOTAL

**RESOLUCION de 22 de marzo de 1995, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se convocan Becas de Colaboración para el desarrollo de Actividades Juveniles en las modalidades de Director y Profesor de los Cursos de Idiomas Modernos.**

La Orden de 30 de enero de 1995, ( D.O.E. N.º 15, de 4 de febrero) establece la Campaña General de Actividades Juveniles que se desarrollará durante 1995. Entre las actividades previstas en esta orden se encuentran los Cursos de Idiomas Modernos para jóvenes entre los 8 y los 17 años.

Los Cursos de Idiomas Modernos son actividades formativas que la Consejería de Educación y Juventud convoca todos los años para ofrecer a los jóvenes la posibilidad de iniciarse y perfeccionarse en el aprendizaje de estos idiomas, en convivencia con otros compañeros, estableciendo vinculos de amistad y solidaridad a través de las actividades deportivas, culturales, artisticas y recreativas.

Para un perfecto desarrollo de la actividad, y para lograr el fin perseguido de conjugar la enseñanza de los idiomas con el ocio y el tiempo libre, se convocan las Becas de Colaboración que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

Por todo lo cual,

**DISPONGO**

**BASES**

Primera.—Por la presente Resolución se regula la Convocatoria de Becas de Colaboración para el desarrollo de Actividades Juveniles en la modalidad de «Cursos de Idiomas Modernos» en las Instalaciones y fechas que a continuación se detallan:

**XXXIII CURSO: MES DE JULIO.**

**RESIDENCIA UNIVERSITARIA «MUÑOZ TORRERO» (CACERES).**

Del 9 al 30 de julio.

**INGLES, FRANCES, ALEMAN.**

**RESIDENCIA «JOAQUIN SAMA» DE BAÑOS DE MONTEMAYOR.**

**TURNO 1.º (Del 1 al 15 de julio).**

**TURNO 2.º (Del 16 al 30 de julio ).**

**INGLES.**

**RESIDENCIA JUVENIL DE PIORNAL (CACERES).**

Del 17 de julio al 6 de agosto.

**INGLES.**

**RESIDENCIA JUVENIL «HERVAS» DE HERVAS**

Del 1 al 21 de julio.

INGLES.

**XXXIV CURSO: MES DE AGOSTO****RESIDENCIA UNIVERSITARIA «MUÑOZ TORRERO»(CACERES).**

Del 9 al 30 de agosto.

INGLES.

**RESIDENCIA JUVENIL DE PIORNAL (CACERES).**

Del 9 al 30 de agosto.

INGLES.

El número de directores y profesores designados para cada actividad dependerá del número de participantes inscritos en cada turno e instalación.

Segunda.—Podrán solicitar Becas de Colaboración aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

—Ser mayor de edad.

—Acreditar documentalmente la experiencia adecuada para la Beca que se solicita.

—Podrán solicitar Becas de Profesores personas de nacionalidad española, francesa, alemana o inglesa que estén en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

—Licenciatura en Filología Inglesa, Francesa o Alemana.

—Diplomatura de Profesores de E.G.B., especialidad de Inglés, Francés o Alemán.

—Cualquier otra titulación universitaria relacionada con la enseñanza del Inglés, Francés o Alemán.

Tercera.—La cuantía de las Becas de Colaboración será la siguiente:

Director de Curso: 6.000 ptas. por día.

Profesor de Curso: 6.000 ptas. por día.

Cuarta.—Se establece una Comisión de evaluación formada por tres miembros designados por la Consejería de Educación y Juventud que levantará Acta del acuerdo alcanzado y la elevará al Consejero de Educación y Juventud, quien resolverá definitivamente. La citada comisión podrá recabar asesoramiento de los Seminarios Permanentes de Inglés, Francés y Alemán de la Universidad de Extremadura a través de un representante para la selección de los aspirantes.

Quinta.—Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, y se dirigirán al Director

General de Juventud, en la Consejería de Educación y Juventud en Mérida, C/. Santa Julia N.º 5. 06800 Mérida (Badajoz); en la Dirección General de Juventud, C/. Félix Valverde Lillo, N.º 2, 2.º, 06800 Mérida (Badajoz), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz y en Cáceres, o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

El plazo de solicitud finalizará a los veinte días naturales contados a partir del de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La resolución de Adjudicación se adoptará en el plazo de quince días naturales, tras el final del plazo de presentación de solicitudes, y será oportunamente publicada.

Sexta.—A la Solicitud de Beca se deberán adjuntar los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI o Pasaporte.

—Fotocopia del Título o Diploma de la carrera Universitaria cursada.

—Junto con la Solicitud de Beca se habrá de acompañar, para cualquiera de las modalidades, el Proyecto docente que se pretende desarrollar en ejecución de la Beca.

Séptima.—Como criterios de valoración se tendrán en cuenta el currículo académico, el Proyecto Docente presentado, y la experiencia en tareas docentes.

Octava.—La Consejería de Educación y Juventud comprobará que las Becas concedidas han sido destinadas a la finalidad para la que se otorgaron, realizando para ello las oportunas inspecciones.

Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento de la presente Resolución, se podrá acordar la revocación de las Becas, procediendo al reintegro de las mismas, así como los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello las medidas de ejecución administrativa previstas en el Reglamento General de Recaudación.

A la terminación de la Beca se presentará a la Comisión de Evaluación una memoria de la ejecución del Proyecto y de los resultados obtenidos.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

El Director General de Juventud,  
ANTONIO FERNANDEZ PRECIADO.

**ANEXO I****BECAS DE COLABORACION****CURSOS DE IDIOMAS MODERNOS**

	Directores	Profesores
<b><u>XXXIII CURSO: MES DE JULIO</u></b>		
<b><u>RESIDENCIA “MUÑOZ TORRERO”.</u></b>		
<b><u>Del 9 al 30 de Julio</u></b>		
<b><u>INGLES</u></b>	1	6
<b><u>FRANCES:</u></b>	--	2
<b><u>ALEMAN:</u></b>	--	2
<b><u>RESIDENCIA “JOAQUIN SAMA”</u></b>		
<b><u>INGLES</u></b>		
<b><u>TURNO 1° ( Del 1 al 15 de Julio).</u></b>	1	5
<b><u>TURNO 2° ( Del 16 al 30 de Julio ).</u></b>	1	5
<b><u>RESIDENCIA JUVENIL DE PIORNAL</u></b>		
<b><u>Del 17 de Julio al 6 de Agosto</u></b>		
<b><u>INGLES.</u></b>	1	5
<b><u>RESIDENCIA JUVENIL “HERVAS”</u></b>		
<b><u>Del 8 al 29 de Julio</u></b>		
<b><u>INGLES.</u></b>	1	6
<b><u>XXXIV CURSO: MES DE AGOSTO</u></b>		
<b><u>RESIDENCIA “MUNOZ TORRERO”</u></b>		
<b><u>Del 9 al 30 de Agosto</u></b>		
<b><u>INGLES.</u></b>	1	7
<b><u>RESIDENCIA JUVENIL DE PIORNAL.</u></b>		
<b><u>Del 9 al 30 de Agosto.</u></b>		
<b><u>INGLES.</u></b>	1	5



**RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Dirección General de Juventud por la que se regulan los XXXIII y XXXIV Cursos de Idiomas Modernos en las Residencias Juveniles y Universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.**

La Orden de 30 de enero de 1995, (D.O.E. de 4 de febrero) establece la Campaña General de Actividades Juveniles que se desarrollará, durante 1995. Entre las actividades previstas en esta orden se encuentran los Cursos de Idiomas Modernos para jóvenes entre los 8 y los 17 años.

Los Cursos de Idiomas Modernos son actividades formativas que la Consejería de Educación y Juventud convoca todos los años para ofrecer a los jóvenes la posibilidad de iniciarse y perfeccionarse en el aprendizaje de estos idiomas, en convivencia con otros compañeros, estableciendo vínculos de amistad y solidaridad a través de las actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas.

De forma experimental, y para abrir el abanico de posibilidades, se introducen dos nuevos idiomas, Francés y Alemán.

Por todo ello,

**DISPONGO**

Primero.—FECHA DE CELEBRACION:

**XXXIII CURSO:**

**INGLES**

—Residencia Universitaria «Muñoz Torrero» de Cáceres: del 9 al 30 de julio.

—Residencia «Joaquín Sama» de Baños de Montemayor: Del 1 al 15 de julio.

—Residencia «Joaquín Sama» de Baños de Montemayor: Del 16 al 30 de julio.

—Residencia Juvenil de Hervás: Del 1 al 21 de julio.

—Albergue Juvenil de Piornal. Del 17 de julio al 6 de agosto.

**ALEMAN**

—Residencia Universitaria «Muñoz Torrero» de Cáceres: del 9 al 30 de julio.

**FRANCES**

—Residencia Universitaria «Muñoz Torrero» de Cáceres: del 9 al 30 de julio.

**XXXIV CURSO:**

**INGLES**

—Residencia Universitaria «Muñoz Torrero» de Cáceres: Del 6 al 27 de agosto.

—Albergue Juvenil de Piornal. Del 9 al 30 de agosto.

Segundo.—Los niveles de enseñanza que se impartirán serán: INICIACION, ELEMENTAL, MEDIO, AVANZADO, SUPERIOR.

Tercero.—Cuotas:

Las cuotas de participación se ajustarán a lo establecido en la Orden de Precios Públicos de la Consejería de Educación y Juventud. Se fijan en 70.000 ptas. para cada curso, salvo para los que se celebrarán en la Residencia «Joaquín Sama» de Baños de Montemayor que, por su menor duración, tendrán un coste de 47.000 ptas.

Cuarto.—Los Cursos se celebrarán en régimen de internado en las cuatro Residencias que se especifican. Tienen carácter abierto para jóvenes de ambos sexos, con edades comprendidas entre los ocho y diecisiete años, ambos inclusive.

Quinto.—Los Cursos serán de carácter mixto, y contarán con un total de hasta 810 plazas, de acuerdo con la siguiente distribución:

**XXXIII CURSO: MES DE JULIO**

**RESIDENCIA UNIVERSITARIA «MUÑOZ TORRERO» (CACERES).**

**INGLES:**

**PLAZAS: 100.**

**EDADES: 11-15 años.**

**FRANCES:**

**PLAZAS: 25.**

**EDADES: 11-15 años.**

**ALEMAN:**

**PLAZAS: 25.**

**EDADES: 11-15 años.**

**—RESIDENCIA «JOAQUIN SAMA» DE BAÑOS DE MONTEMAYOR.**

**INGLES:**

**TURNO 1.º (1 a 15-VII).**

**PLAZAS: 80.**

**EDADES: 8 a 12 años.**

**TURNO 2.º (16 a 30-VII).**

**PLAZAS: 80.**

**EDADES: 8 a 12 años.**

**—RESIDENCIA JUVENIL DE HERVAS (CACERES).**

**INGLES:**

**PLAZAS: 80.**

**EDADES: 11-15 años.**

**—ALBERGUE JUVENIL DE PIORNAL**

**PLAZAS: 80.**

**EDADES: 11-15 años.**

**XXXIV CURSO: MES DE AGOSTO****INGLES**

—RESIDENCIA UNIVERSITARIA «MUÑOZ TORRERO» (CACERES).

PLAZAS: 145.

EDADES: 14-17 años.

—ALBERGUE JUVENIL DE PIORNAL

PLAZAS: 80.

EDADES: 11-15 años.

Sexto.—Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Resolución, y se dirigirán al Director General de Juventud, en C/. Félix Valverde Lillo, N.º 2, 2.º, 06800 Mérida (Badajoz), pudiendo presentarse en la Consejería de Educación y Juventud en Mérida, C/. Santa Julia N.º 5. 06800 Mérida (Badajoz); en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz y en Cáceres, o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

Será condición indispensable acompañar Fotocopia compulsada del Libro de familia donde figure la fecha de nacimiento del alumno que desee participar en el Curso o Fotocopia compulsada del D.N.I. del mismo.

El plazo de inscripción será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución hasta el día 15 de mayo.

Con las solicitudes presentadas se confeccionarán dos listas, una con los solicitantes que sean residentes en Extremadura o posean la condición de extremeñidad recogida en la Ley 3/1986, quienes tendrán preferencia en la adjudicación de plaza. La otra lista se confeccionará con los solicitantes procedentes de fuera de Extremadura. Estos últimos ocuparán las plazas que hubieran quedado vacantes tras la adjudicación a los anteriores.

La selección de los participantes de ambas listas se realizará mediante sorteo público, ordenando las solicitudes por orden alfabético, y seleccionándolas a partir de una letra extraída aleatoriamente. Este sorteo se aplicará a todas aquellos cursos e instalaciones cuyo número de plazas sea inferior al de solicitudes presentadas. Con las solicitudes que excedan el número de plazas se confeccionará una lista de espera, y ocuparán las plazas que pudieran quedar vacantes por renuncia de quienes las hubieran obtenido anteriormente.

La Dirección General de Juventud comunicará a los interesados la adjudicación definitiva de plaza a la dirección que se indique en el documento de solicitud. Una vez producida esta comunicación, los seleccionados deberán aportar documento de pago (Modelo 50), como jus-

tificante de haber ingresado la cuota de participación en el plazo de 7 días. De no hacerlo en dicho plazo, la plaza será adjudicada a los solicitantes incluidos en la lista de espera.

Séptimo.—La cuota del curso cubrirá los gastos de enseñanza, alimentación, alojamiento, primeras atenciones sanitarias, y actividades culturales, deportivas y recreativas que se realicen, y los seguros correspondientes a todas las actividades.

Noveno.—Para el abono de las cuotas se establecen las siguientes modalidades:

A) Cuota Integra. En este caso el criterio de selección será únicamente el sorteo.

B) Cuota bonificada o exenta. Podrá solicitarse bonificación o exención de las cuotas en función de lo que establezca el Decreto de la Junta de Extremadura en esta materia, reservándose para esta modalidad un máximo del 25% de las plazas.

La cuota bonificada o exenta se aplicará exclusivamente a aquellos alumnos que sean residentes en Extremadura o posean la condición de extremeñidad recogida en la Ley 3/1986.

En el caso de solicitar bonificación (de 40% o del 60% de la cuota) o exención de la cuota, se adjuntará:

—Certificación del I.N.E.M. de estar registrados como demandantes de empleo ambos cónyuges (condición imprescindible para aspirar a exención).

—Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta, si se trata de declaración conjunta, o las declaraciones de ambos cónyuges, en caso de declaraciones separadas. La relación de los beneficiarios de bonificaciones o exenciones de cuotas se establecerá ordenando de menor a mayor los cocientes resultantes de dividir el líquido imponible de la o las declaraciones, entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de empate, se dilucidará siguiendo el orden de registro de la solicitud.

—Certificación del alcalde de la localidad de residencia de la familia del solicitante en la que se haga constar que no se le conocen ingresos distintos a los reflejados en la Declaración de la Renta.

**DISPOSICION FINAL**

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de marzo de 1995.

El Director General de Juventud,  
ANTONIO FERNANDEZ PRECIADO.

## ANEXO I

**MODELO DE INSTANCIA PARA LA SOLICITUD DE PLAZAS PARA LOS XXXIII Y  
XXXIV CURSOS DE IDIOMAS MODERNOS**

D.....  
 Con domicilio en .....C/ .....Nº.....  
 .Localidad.....C.P.....Provincia.....Teléfono.....  
 .....,como padre, / madre / tutor de

APELLIDO 1º

APELLIDO 2º

NOMBRE

SOLICITO UNA PLAZA para los Cursos de Idioma Moderno que organiza la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

## DATOS DEL ASPIRANTE:

Fecha de nacimiento: .....de .....de 1.99 ..... Estudia ..... Curso de .....  
 ¿Es Antiguo Alumno de estos Cursos? ..... Nº de Cursos realizados.  
 ¿Solicita Bonificación o exención? SI NO (Táchese lo que no proceda)

(Señalar dos opciones, indicando en los cuadros el orden de preferencia: 1º, 2º).

RESIDENCIASJULIO:AGOSTO:INGLES

RESIDENCIA JUVENIL DE HERVAS (CACERES) .....

RESIDENCIA UNIVERSITARIA "MUÑOZ TORRERO" CACERES .....

RESIDENCIA "JOAQUIN SAMA" DE BAÑOS DE MONTEMAYOR .....

ALBERGUE JUVENIL DE PIORNAL .....

FRANCES

RESIDENCIA UNIVERSITARIA "MUÑOZ TORRERO" CACERES .....

ALEMAN

RESIDENCIA UNIVERSITARIA "MUÑOZ TORRERO" CACERES .....

Declaro que conozco y acepto plenamente las Bases de la Convocatoria de los XXXIII y XXXVI Cursos de Idioma moderno, y me comprometo a formalizar la correspondiente matrícula y a pagar la cuota establecida en la forma y fecha que se indique.

En ....., a .....de.....de 1.995

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

**RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se establecen las normas para solicitar la participación en la Campaña General de Actividades Juveniles de verano para 1995.**

La Comunidad Autónoma de Extremadura disfruta de atribuciones, según el Art. 7 del Título Primero de su Estatuto de Autonomía, en materia de promoción de participación de la juventud en el desarrollo cultural y social personal.

La Junta de Extremadura establece una serie de actividades juveniles, compaginando el trabajo voluntario como aportación personal a la comunidad, o la formación personal y cultural, con el ocio y el tiempo libre en contacto con la naturaleza, en algunos casos, o con algunas ciudades y parajes de nuestra geografía en otros.

La Orden de 30 de enero de 1995, (D.O.E. de 4 de febrero) establece la Campaña General de Actividades Juveniles que se desarrollará, previa organización y diseño de la Dirección General de Juventud, ofreciendo un amplio abanico de actividades juveniles en las modalidades de Campos Internacionales de Trabajo, Colonias Infantiles, Campos Juveniles y actividades de montaña, que van desde la Arqueología al Medio Ambiente, y desde la Cultura y Arquitectura popular, hasta el conocimiento de nuestra fauna y flora, y la práctica de deportes de montaña, promoviendo la convivencia entre los jóvenes participantes, ofreciéndoles la posibilidad de profundizar en el conocimiento en una determinada materia, a la vez que puedan disfrutar durante el tiempo libre de un ocio creativo.

En desarrollo de dicha norma, por la presente Resolución se dictan las Bases para establecer la presentación de solicitudes, plazos y modelos.

Artículo 1.º.—Se establece el desarrollo de la Campaña General de Actividades Juveniles en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2.º.—Podrán solicitar la participación en dichas actividades los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

—Ser residente en Extremadura, o tener la condición de extremeñidad según la Ley 3/1986 (personas nacidas en Extremadura y residentes fuera de la Región, y sus descendientes).

Podrán participar asimismo jóvenes de otras comunidades autónomas acogidos al plan de intercambios juveniles.

—Tener la edad requerida para cada una de las actividades referidas en el anexo 1.º.

—Abonar las cuotas de participación correspondientes. Para el abono de las cuotas se establecen varias modalidades:

A) Cuota Integra. En este caso el criterio de selección será únicamente el sorteo público.

B) Cuota bonificada o exenta. Podrá solicitarse bonificación o exención de las cuotas en función de lo que establece el Decreto de la Junta de Extremadura en esta materia, reservándose para esta modalidad un total que no supere el 25% de las plazas.

La cuota bonificada o exenta se aplicará exclusivamente a aquellos participantes que sean residentes en Extremadura o posean la condición de extremeñidad recogida en la Ley 3/1986.

En el caso de solicitar bonificación (del 40% o del 60% de la cuota) o exención de la misma, se adjuntará:

—Certificación del I.N.E.M. de estar registrados como demandantes de empleo ambos cónyuges (condición imprescindible para aspirar a exención).

—Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta, si se trata de declaración conjunta o las declaraciones de ambos cónyuges, en caso de declaraciones separadas.

—Certificación del alcalde de la localidad de residencia de la familia del solicitante en la que se haga constar que no se le conocen ingresos distintos a los reflejados en la Declaración de la Renta.

La relación de los beneficiarios de bonificaciones o exenciones de cuotas se establecerá ordenando de menor a mayor los cocientes resultantes de dividir el líquido imponible de la o las declaraciones, entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de empate, se dilucidará siguiendo el orden alfabético de los apellidos de los solicitantes.

Artículo 3.º.—El plazo de inscripción será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución hasta el día 15 de mayo.

Artículo 4.º.—La selección de los participantes se realizará mediante sorteo público, ordenando las solicitudes por orden alfabético, y seleccionándolas a partir de una letra extraída aleatoriamente. Este sorteo se aplicará a todas aquellas actividades cuyo número de plazas ofrecidas sea inferior al de solicitudes presentadas. Con las solicitudes que excedan el número de plazas se confeccionará una lista de espera, y ocuparán las plazas que pudieran quedar vacantes por renuncia de quienes las hubieran obtenido anteriormente. Los criterios para la concesión de cuotas bonificadas o exentas se aplicarán entre quienes previamente hayan sido seleccionados mediante el sorteo.

Artículo 5.º.—La Dirección General de Juventud comunicará a los

interesados la adjudicación definitiva de plaza a la dirección que se indique en el documento de solicitud. Una vez producida esta comunicación, los seleccionados deberán aportar el documento de pago (Modelo 50), como justificante de haber ingresado la cuota de participación en el plazo de 7 días. De no hacerlo en dicho plazo, la plaza será adjudicada a los solicitantes incluidos en la lista de espera.

Artículo 6.º.—Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, y se dirigirán al Director General de Juventud, en C/. Félix Valverde Lillo, N.º 2, 2.º, 06800 Mérida (Badajoz); en la Consejería de Educación y Juventud en Mérida, C/. Santa Julia N.º 5. 06800 Mérida (Badajoz), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz y Cáceres, o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

Las inscripciones para los Campos de Trabajo se efectuarán en el impreso oficial editado por el Instituto de la Juventud.

Será Condición indispensable acompañar Fotocopia compulsada del Libro de familia donde figure la fecha de nacimiento, o Fotocopia compulsada del D.N.I.

El Director General de Juventud,  
ANTONIO FERNANDEZ PRECIADO.

#### ANEXO I

##### CAMPOS DE TRABAJO

EDAD: Entre 18 y 30 años.

CUOTA: 8.000 Ptas.

«JERTE I».

Modalidad: Actuaciones de conservación, estudio, y utilización pública de un Espacio Natural Protegido.

Lugar: Campamento Emperador Carlos (Jerte).

Fecha: Del 1 al 21 de julio.

N.º de Plazas: 30.

«JERTE II».

Modalidad: Actuaciones de conservación, estudio, y utilización pública de un Espacio Natural Protegido.

Lugar: Campamento Emperador Carlos (Jerte).

Fecha: Del 22 de julio al 11 de agosto.

N.º de Plazas: 30.

«JERTE III».

Modalidad: Actuaciones de conservación, estudio, y utilización pública de un Espacio Natural Protegido.

Lugar: Campamento Emperador Carlos (Jerte).

Fecha: Del 12 al 31 de agosto.

N.º de Plazas: 30.

«PUERTO ROQUE I».

Modalidad: Arqueología. Recreación de contextos arqueológicos. Construcción de un poblado calcolítico.

Lugar: Albergue Sta. M.ª de Guadalupe (Valencia de Alcántara).

Fecha: Del 3 al 23 de julio.

N.º de Plazas: 30.

«PUERTO ROQUE II».

Modalidad: Arqueología. Recreación de contextos arqueológicos. Construcción de un poblado calcolítico.

Lugar: Albergue Sta. M.ª de Guadalupe (Valencia de Alcántara).

Fecha: Del 24 de julio al 13 de agosto.

N.º de Plazas: 30.

«EMERITA AUGUSTA I».

Modalidad: Arqueología. Excavaciones arqueológicas de época romana. Limpieza y catalogación de materiales.

Lugar: Mérida.

Fecha: Del 3 al 23 de julio.

N.º de Plazas: 30.

«EMERITA AUGUSTA II».

Modalidad: Arqueología. Excavaciones arqueológicas de época romana. Limpieza y catalogación de materiales.

Lugar: Mérida.

Fecha: Del 24 de julio al 13 de agosto.

N.º de Plazas: 30.

«CIUDAD MONUMENTAL».

Modalidad: Reconstrucción y renovación en el Barrio Gótico de Cáceres.

Lugar: Cáceres.

Fecha: Del 7 al 27 de julio.

N.º de Plazas: 30.

## «MONFRAGÜE I».

Modalidad: Recuperación de espacios naturales. Observación de flora y fauna.

Lugar: Parque Natural de Monfragüe (Villarreal de San Carlos).

Fecha: Del 3 al 23 de julio.

N.º de Plazas: 30.

## «MONFRAGÜE II».

Modalidad: Recuperación de espacios naturales. Observación de flora y fauna.

Lugar: Parque Natural de Monfragüe (Villarreal de San Carlos).

Fecha: Del 24 de julio al 13 de agosto.

N.º de Plazas: 30.

## «LUSITANIA».

Modalidad: Construcción de un huerto ecológico.

Construcción de instalaciones propias del Aula de la naturaleza.

Lugar: Hornachos.

Fecha: Del 7 al 27 de julio.

N.º de Plazas: 30.

## «AGUAFRIA I».

Modalidad: Reconstrucción de un albergue juvenil.

Trabajos de recuperación de flora.

Lugar: Aguafria, (Monesterio).

Fecha: Del 3 al 23 de julio.

N.º de Plazas: 30.

## «AGUAFRIA II».

Modalidad: Reconstrucción de un albergue juvenil.

Trabajos de recuperación de flora.

Lugar: Aguafria, (Monesterio).

Fecha: Del 24 de julio al 13 de agosto.

N.º de Plazas: 30.

## «CORTIJO DEL MORO ».

Modalidad: Naturaleza y medio ambiente. Recuperación de albergue juvenil.

Lugar: Sierra de Tudía (Calera de León).

Fecha: Del 7 al 27 de julio.

N.º de Plazas: 30.

## «RIO AMBROZ».

Modalidad: Actuación en medio urbano y márgenes del río Ambroz.

Lugar: Hervás. Barrio Judío y alrededores.

Fecha: Del 7 al 27 de julio.

N.º de Plazas: 30.

## «SIERRA DE GATA».

Modalidad: Actuación en medio urbano y entorno natural.

Lugar: Hoyos. (Sierra de Gata).

Fecha: Del 7 al 27 de julio.

N.º de Plazas: 30.

## CAMPOS JUVENILES E INTERCAMBIOS (EN EXTREMADURA)

CUOTA: 22.500 ptas.

EDAD: 15, 16 y 17 años.

En el número de plazas previstas para cada actividad se incluyen las destinadas a intercambios con otras comunidades autónomas.

## «CASTILLO DE LUNA I».

Modalidad: Actividades teatrales.

Lugar: Albergue «Castillo de Luna». Alburquerque.

Fecha: Del 1 al 14 de julio.

N.º de Plazas: 50.

## «CASTILLO DE LUNA II».

Modalidad: Educación para la paz y Actividades teatrales.

Lugar: Albergue «Castillo de Luna». Alburquerque.

Fecha: Del 16 al 30 de julio.

N.º de Plazas: 50.

## «CASTILLO DE LUNA III».

Modalidad: Actividades teatrales.

Lugar: Albergue «Castillo de Luna». Alburquerque.

Fecha: Del 1 al 14 de agosto.

N.º de Plazas: 50.

## «PUERTO ROQUE I».

Modalidades: Arqueología y patrimonio cultural. Actividades de montaña.

Lugar: Albergue Sta. M.<sup>a</sup> de Guadalupe. Puerto Roque, Valencia de Alcántara.

Fecha: Del 1 al 14 de julio.

N.º de Plazas: 50 para arqueología. 25 para montaña.

«PUERTO ROQUE II».

Modalidades: Educación medioambiental. Actividades de montaña.

Lugar: Albergue Sta. M.<sup>a</sup> de Guadalupe. Puerto Roque, Valencia de Alcántara.

Fecha: Del 16 al 30 de julio.

N.º de Plazas: 50 para medio ambiente. 25 para montaña.

«PUERTO ROQUE III».

Modalidades: Arqueología y patrimonio cultural. Actividades de montaña.

Lugar: Albergue Sta. M.<sup>a</sup> de Guadalupe. Puerto Roque, Valencia de Alcántara.

Fecha: Del 1 al 14 de agosto.

N.º de Plazas: 50 para arqueología. 25 para montaña.

«JERTE I».

Modalidades: Educación medioambiental, Educación para la paz, Montañismo y «Paisaje y tradiciones».

Lugar: Campamento Emperador Carlos. (Jerte).

Fecha: Del 1 al 14 de julio.

N.º de Plazas: 80 (20 por cada modalidad).

«JERTE II».

Modalidades: Educación medioambiental, Educación para la paz, Montañismo y «Paisaje y tradiciones».

Lugar: Campamento Emperador Carlos. (Jerte).

Fecha: Del 16 al 30 de julio.

N.º de Plazas: 80 (20 por cada modalidad).

«JERTE III».

Modalidades: Educación medioambiental, Educación para la paz, Montañismo y «Paisaje y tradiciones».

Lugar: Campamento Emperador Carlos. (Jerte).

Fecha: Del 1 al 14 de agosto.

N.º de Plazas: 80 (20 por cada modalidad).

#### CAMPOS JUVENILES E INTERCAMBIOS (EN OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS).

EDAD: de 15 a 17 años.

CUOTA: 22.500 ptas.

«ASTURIAS I».

Modalidad: Aire libre, senderismo. Piragüismo.

Lugar: Boal.

Fecha: Del 17 al 31 de julio.

N.º de Plazas: 20.

«ASTURIAS II».

Modalidad: Aire libre, playa.

Lugar: Luarca.

Fecha: Del 17 al 31 de julio.

N.º de Plazas: 20.

«NAVARRA».

Modalidad: Senderismo y Espeleología.

Lugar: Zudaire-Sierra de Urbasa.

Fecha: Del 2 al 16 de julio.

N.º de Plazas: 25.

«MURCIA».

Modalidad: Ecología marina.

Lugar: El Peñasco (Puerto de Mazarrón).

Fecha: 1 al 15 de julio.

N.º de Plazas: 25.

«MURCIA».

Modalidad: Ecología marina.

Lugar: El Peñasco (Puerto de Mazarrón).

Fecha: 1 al 15 de agosto.

N.º de Plazas: 25.

«LA MANCHA».

Modalidad: Ruta sociocultural. (Ruta de los Molinos).

Lugares: Toledo, Cuenca y Guadalajara.

Fecha: 1 al 15 de julio.

N.º de Plazas: 15.

## «GALICIA».

Modalidad: Playa y aire libre.

Lugar: Campamento «Virgen de Loreto». Porto do Son. La Coruña.

Fecha: Del 17 al 31 de julio.

N.º de Plazas: 30.

## «LA RIOJA».

Modalidad: Ruta histórica. Teatro.

Lugar: Monasterios románicos.

Fecha: Del 2 al 16 de agosto.

N.º de Plazas: 25.

## «CASTILLA Y LEÓN».

Modalidad: Ruta histórica.

Lugares: Capitales de la Comunidad.

Fecha: Del 2 al 16 de agosto.

N.º de Plazas: 20.

## «ARAGON».

Modalidad: Ruta transpirenaica.

Lugar: Cordillera pirenaica.

Fecha: Mes de julio.

N.º de Plazas: 25.

## «VARIAS COMUNIDADES».

Modalidad: Rutas interautonómicas.

Ruta Este: Castilla-La Mancha, Murcia, Valencia, Aragón, La Rioja.

Ruta Noroeste: Castilla-La Mancha, Extremadura, Castilla y León, Asturias, Galicia.

Fecha: 30 de julio a 14 de agosto.

N.º de Plazas: 10,5 en cada ruta.

CUOTA: 25.000 Ptas.

## ACTIVIDADES DE MONTAÑA

## CURSO DE ESCALADA

Modalidad: Especialización.

Lugar: Los Galayos, Sierra de Gredos.

Fecha: Del 15 al 21 de agosto.

Plazas: 20.

Edad: De 14 a 20 años.

Cuota: 9.000 Ptas.

## CURSO DE MONTAÑISMO

Modalidad: Iniciación.

Lugar: Valencia de Alcántara.

Fecha: Del 22 al 28 de agosto.

Plazas: 20.

Edad: De 12 a 20 años.

Cuota: 9.000 Ptas.

## COLONIAS INFANTILES

EDAD: De 12 a 14 años.

CUOTA: 22.500 Ptas.

## «LA RIOJA».

Modalidad: Colonia Infantil.

Lugar: Ezcaray.

Fecha: Del 2 al 16 de julio.

N.º de Plazas: 40.

## «LA MANCHA».

Modalidad: Colonia infantil.

Lugar: Tragacete, (Cuenca).

Fecha: Del 1 al 15 de julio.

N.º de Plazas: 15.

## «JERTE I».

Modalidad: Medio Ambiente, Educación para la Paz y Montañismo.

Lugar: Campamento Emperador Carlos. (Jerte).

Fecha: Del 1 al 14 de julio.

N.º de Plazas: 75. (25 por cada modalidad).

## «JERTE II».

Modalidad: Medio Ambiente, Educación para la Paz y Montañismo.

Lugar: Campamento Emperador Carlos. (Jerte).

Fecha: Del 16 al 30 de julio.

N.º de Plazas: 75. (25 por cada modalidad).

**ANEXO II**  
**FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA ACTIVIDADES JUVENILES**  
**CAMPAÑA DE VERANO 1.995**

**Código de la Actividad Solicitada<sup>(1)</sup>**

**¿Solicita Bonificación?**

Opción 1ª:   
 Opción 2ª:

**Datos del Participante**

Apellidos:  Nombre:   
 Domicilio:  Tfno:   
 C.P.- Localidad:   Prov.:

**Contactos de Urgencia**

Nombre del Padre/Madre/Tutor   
 Domicilio:  Teléfonos:   
 C.P.- Localidad:    
 Prov.:

**Información Médica<sup>(2)</sup>. (Trastornos ó desarreglos)**

Nariz, Oído, Garganta: ———— ¿Cómo hay que actuar?   
 Diarreas, Estreñimiento: ———— ¿Cómo hay que actuar?   
 Dolor de cabeza: ———— ¿Cómo hay que actuar?   
 Menstruación: ———— ¿Cómo hay que actuar?   
 ¿Padece Ataques? ———— ¿Cuáles, con que frecuencia?   
 ¿Padece Alergia?: ———— ¿A qué, cómo tratarla?   
 ¿Padece Diabetes? ———— ¿Cómo hay que actuar?   
 Otros Trastornos ó Enfermedades:   
 Fecha de la última vacunación del Tetanos:

**AUTORIZACIÓN<sup>(3)</sup>**

(Sólo para Menores de 18 años)

• Autorizo a mi hijo/a a participar en las actividades organizadas por la Dirección General de Juventud de la Junta de Extremadura de acuerdo con los requisitos de esta inscripción.

Firma del Padre/Madre/Tutor

Fdo.: D/D\*

(1) • Se seleccionarán dos actividades por riguroso orden de preferencia. De las cuales se le concederá una.

(2) • Se marcarán las casillas que indiquen los datos médicos a tener en cuenta, así como la forma de tratarlos. Si fuera necesario se adjuntará un anexo por parte del participante indicando más detalladamente las observaciones a cualquiera de los trastornos o desarreglos anotados en esta ficha.

(3) • Esta autorización será imprescindible firmarla para poder participar.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ORDEN de 31 de marzo de 1995, por la que se da publicidad a la relación de Salas de Proyección cinematográfica que han obtenido ayudas para mantenimiento de Salas de exhibición cinematográfica situadas en Zonas Rurales o de Baja Rentabilidad, convocadas por la Orden de 21 de noviembre de 1994.*

Vista la Propuesta de la Comisión de Evaluación de las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de Salas Cinematográficas situadas en Zonas Rurales o de Baja Rentabilidad, convocadas por la Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio de 21 de noviembre de 1994 (D.O.E. n.º 141, de 15-12-94), y resueltas las ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la mencionada Orden,

### DISPONGO

#### ARTICULO 1.º

Conceder las Subvenciones a las Salas y en las cantidades detalladas en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

#### ARTICULO 2.º

Denegar las Subvenciones detalladas en el Anexo II a la presente Orden con especificación de la causa de denegación.

### DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán recurrir los interesados y en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de marzo de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
ANTONIO VENTURA DIAZ Y DIAZ

### ANEXO I

NOMBRE Y LOCALIDAD	PROPIETARIO	SUBVENCION
CINE AVENIDA-MONTIJO	PEDRO MENAYO MENAYO	320.324 Ptas.
CINE OTERO-MIAJADAS	ANTONIO OTERO ALARCON	432.429 Ptas.
CINE DE GARROVILLAS	FRANCISCO LOPEZ LUMBRERAS	256.264 Ptas.
CINE DE MALPARTIDA DE CACERES	FRANCISCO LOPEZ LUMBRERAS	304.309 Ptas.
CINE DE NAVAS DEL MADROÑO	FRANCISCO LOPEZ LUMBRERAS	256.264 Ptas.
CINE GRAN MAESTRE-FUENTE DEL MAESTRE	EMPRESA MORGADO Y MUÑIZ	484.444 Ptas.
CINE ROMERO-CABEZA LA VACA	JOSE FABIAN GOMEZ	592.579 Ptas.
REAL CINEMA-LA ZARZA	JOSE MARIA GONZALEZ MOLINA	832.804 Ptas.

### ANEXO II

NOMBRE Y LOCALIDAD	PROPIETARIO	CAUSA NO CONCESION
CINE TENTUDIA-MONESTERIO	GABINO GARROTE NARANJO	NO CUMPLIR CON LO EXIGIDO EN EL ART. 3.º b)
VERVENAI/VERBENA VERANO DE MEDELLIN	JOSEFA SIERRA GOMEZ	NO CUMPLIR CON LO EXIGIDO EN EL ART. 3.º b)
CRUZ BLANCA SALA DE NAVALMORAL DE LA MATA	SANTIAGO FERNANDEZ MARCOS	NO CUMPLIR CON LO EXIGIDO EN EL PUNTO 1.º DEL ANEXO I

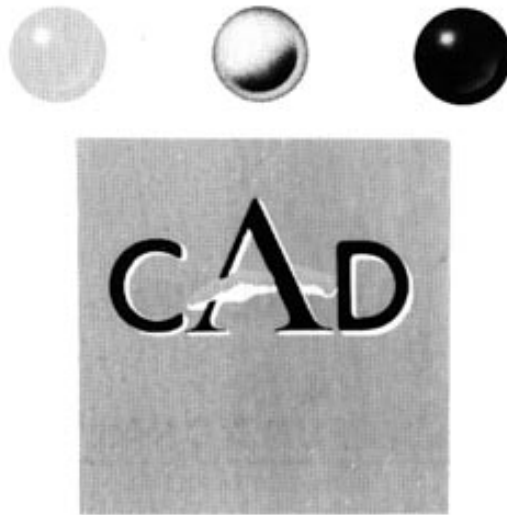
## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ANUNCIO de 3 de abril de 1995, por el que se hace público el cambio de dirección del Registro y Sede de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.*

Se hace público que a partir del lunes 17 de abril de 1995, el Registro y Sede de la Consejería de Cultura y Patrimonio, se encuentra ubicado en la C/. Almendralejo, n.º 14 de Mérida, a efectos de presentación de documentos.

Mérida, 3 de abril de 1995.—El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.



## Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE ● Aurelio Cabrera, s/n. ● (924) 40 03 55 ● ALCÁNTARA ● Cuatro Calles, 1 ● (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO ● Estación Enológica, s/n (apdo 96) ● 66 24 69 ● AZUAGA ● Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n ● 89 04 77
- BADAJOZ ● Avda. Huelva, s/n. ● (924) 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY ● Alemania, 1-C ● (924) 60 12 91
- CÁCERES ● Plaza de Santiago, s/n. ● (927) 21 66 23 ● CASAR DE PALOMERO ● Variante, s/n. ● (927) 43 66 85
- CASTUERA ● La Fuente, 24 ● (924) 76 04 83 ● CÓRRIA ● Avda. Virgen de Argueme, 1 ● (927) 50 01 37
- DON BENITO ● Canalejas, 1 ● (924) 80 19 01 ● FREGENAL DE LA SIERRA ● Adelardo Covarsí, 3 ● (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS ● Nicolás Megías, 21-ppal. ● (924) 50 03 82 ● GUAREÑA ● Ctra. Oliva de Mérida, s/n. ● (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE ● Avda. de las Palmeras, s/n. ● (924) 65 10 82 ● HERVÁS ● Magdalena Leroux, 2 ● (927) 47 30 81
- HOYOS ● Marialba, 8 ● (927) 51 44 89 ● JARAÍZ DE LA VERA ● Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n ● (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS ● Plaza Constituc., 4 ● (924) 73 03 10 ● LOGROSÁN ● Plaza de la Torre, 27 ● (927) 36 01 26
- LLERENA ● Jesús de Nazaret, s/n. ● (924) 87 04 56 ● MÉRIDA ● Avda. del Guadiana, s/n. ● (924) 38 58 30
- MIAJADAS ● Correderas, 17 ● (927) 16 07 17 ● MONESTERIO ● Gallego Paz, 6 ● (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ ● Virgen del Castillo, 2 ● (927) 38 06 96 ● MONTEHERMOSO ● Plaza Mayor, 2 ● (927) 43 06 01
- MONTIJO ● Extremadura, 1 ● (924) 45 21 08 ● MORALEJA ● Avda. de Lusitania, s/n ● (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA ● Avda. Angustias, 4 ● (927) 53 51 75 ● OLIVENZA ● Hernán Cortés, 1 ● (924) 49 11 66
- PLASENCIA ● Santa Clara, 10 ● (927) 42 13 20 ● TALARRUBIAS ● Plaza de España, 1-2º ● (924) 63 12 08
- TRUJILLO ● Molinillo, 2 ● (927) 32 29 99 ● VALENCIA DE ALCÁNTARA ● Fray Martín, 3 ● (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS ● Varales, 1 ● (924) 52 55 03 ● VILLANUEVA DE LA SERENA ● Parque Constituc., 12 ● (924) 84 49 54
- ZAFRA ● Ctra. de los Santos, s/n. ● (924) 55 22 50

### TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta  
junto a ti.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/II/1994).

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n.; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

### 6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de  
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA

Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**



**Precio ejemplar: 600 Ptas.**